SGC-CP-14907-23
Neiva, junio 16 de 2023

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM
Ciudad

Ref.: Contrato de interventoría No.287 de 2022.

Asunto: Informe de interventoría No.1.

Cordial saludo.

En cumplimiento a las funciones y obligaciones establecidas en el contrato de la referencia, se hace entrega de los documentos correspondientes al periodo del 19 de septiembre al 03 de octubre de 2022 y del 08 al 31 de mayo de 2023, los cuales contiene lo siguiente:

1. Informe interventoría No.1
2. Informes semanales (No.1 al No.5)
3. Acta de comité técnico No.1 al No.5
4. Correspondencia

Atentamente,

CARLOS ARTURO QUIZA C.
Contratista de interventoría

Proyectó: Lindsay Daza Salgado.
Coordinadora HSEQ – Interventoría

INFORME MENSUAL DE INTERVENTORIA No. 1

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Informe N.º	1	Periodo comprendido entre el :	19/09/2022 al 03/10/2022	y el:	08/05/2023 al 31/05/2023

CONTRATO DE INTERVENTORÍA		CONTRATO DE OBRA	
Objeto:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN DE UNA BARRERA DINÁMICA DE RETENCIÓN DE PARTÍCULAS SÓLIDAS DURANTE EVENTOS NATURALES DE AVENIDAS TORRENCIALES, SOBRE EL CAUCE DE LA QUEBRADA SAN BARTOLO, LOCALIZADA EN LA VEREDA CEIBAS AFUERA, UN (1) KILÓMETRO ANTES DE LA DESEMBOCADURA AL RÍO LAS CEIBAS, INGRESANDO POR EL PUNTO LOCALIZADO A LA ALTURA DEL KM 22 DE LA VÍA QUE CONDUCE DE NEIVA (H) – BALSILLA (CAQUETÁ); COMO ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN ZONAS ALEDAÑAS AL CAUCE DEL RÍO LAS CEIBAS EN DESARROLLO DEL PROGRAMA "GESTIÓN PARA MINIMIZAR EL RIESGO" DEL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO LAS CEIBAS".	**Objeto:**	"CONSTRUCCIÓN DE UNA BARRERA DINÁMICA DE RETENCIÓN DE PARTÍCULAS SÓLIDAS DURANTE EVENTOS NATURALES DE AVENIDAS TORRENCIALES, SOBRE EL CAUCE DE LA QUEBRADA SAN BARTOLO, LOCALIZADA EN LA VEREDA CEIBAS AFUERA, UN (1) KILÓMETRO ANTES DE LA DESEMBOCADURA AL RÍO LAS CEIBAS, INGRESANDO POR EL PUNTO LOCALIZADO A LA ALTURA DEL KM 22 DE LA VÍA QUE CONDUCE DE NEIVA (H) – BALSILLA (CAQUETÁ); COMO ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN ZONAS ALEDAÑAS AL CAUCE DEL RÍO LAS CEIBAS EN DESARROLLO DEL PROGRAMA "GESTIÓN PARA MINIMIZAR EL RIESGO" DEL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO LAS CEIBAS".
Contrato N.º:	287 DE 2022	**Contrato N.º:**	284 de 2022
Contratista:	CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO	**Contratista:**	CONSORCIO BARRERAS 2022
Plazo Inicial:	CINCO (5) MESES	**Plazo Inicial:**	CINCO (5) MESES
Fecha de Inicio:	19 de septiembre de 2022	**Fecha de Inicio:**	19 de septiembre de 2022
Fecha de Terminación:	24 de septiembre de 2023	**Fecha de Terminación:**	24 de septiembre de 2023
Fecha de Suspensión:	3 de octubre de 2023	**Fecha de Suspensión:**	3 de octubre de 2023
Fecha de Reinicio:	8 de mayo de 2023	**Fecha de Reinicio:**	8 de mayo de 2023
Valor Inicial:	$ 145.620.151,00	**Valor Inicial:**	$ 1.834.920.337,00
Valor pagado:	$ -	**Valor pagado:**	$ -
Valor por pagar:	$ 145.620.151,00	**Valor por pagar:**	$ 1.834.920.337,00
Nombre Supervisor:	ING. JAVIER CARDOSO GUTIERREZ	**Nombre interventor:**	CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO

ESTADO DE LAS GARANTÍAS

CONTRATO DE INTERVENTORÍA

CONCEPTO	VIGENTE (Fechas)		VALOR
	DESDE	HASTA	
Cumplimiento	23/08/2022	3/04/2024	$ 43.686.046,00
Pago de salarios, prestaciones sociales e ind	23/08/2022	25/09/2026	$ 14.562.016,00
Calidad del servicio	23/01/2023	24/09/2028	$ 29.124.031,00

CONTRATO DE OBRA

CONCEPTO	VIGENTE (Fechas)		VALOR
	DESDE	HASTA	
Cumplimiento del contrato	19/09/2022	25/03/2024	$ 550.476.101,10
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	19/09/2022	25/03/2024	$ 733.968.134,80
Pago de salarios, prestaciones sociales e ind	19/09/2022	25/09/2026	$ 183.492.033,70
Estabilidad y calidad de las obras	5 años		$ 733.968.134,80
Responsabilidad Civil Extracontractual	19/09/2022	25/09/2023	$ 300.000.000,00

RESUMEN DE PAGOS

CONTRATO DE INTERVENTORÍA

CONCEPTO	FECHA DE PAGO	VALOR
		$ -

CONTRATO DE OBRA

CONCEPTO	FECHA DE PAGO	VALOR
		$ -

INFORME MENSUAL DE INTERVENTORIA No. 1

SEGUIMIENTO AL AVANCE

AVANCE FISICO (%)

CONCEPTO	ACUM. ANTERIOR	AVANCE MENSUAL	TOTAL ACUMULADO
% Programado	0,00%	1,75%	1,75%
% Ejecutado	0,00%	0,61%	0,61%
Diferencia	0,00%	-1,14%	-1,14%

AVANCE FINANCIERO (Miles de pesos)

CONCEPTO	ACUM. ANTERIOR	AVANCE MENSUAL	TOTAL ACUMULADO	%
% Programado	$ -	$ 32.089,66	$ 32.089,66	1,75%
% Ejecutado	$ -	$ 11.214,30	$ 11.214,30	0,61%
Diferencia	$ -	$ (20.875,36)	$ (20.875,36)	-1,14%

DESCRIPCION ACTIVIDADES EJECUTADAS EN EL PERIODO

Se inicia trámite ante la Fiducia para el desembolso del anticipo conforme a la Cláusula Cuarta del contrato de obra. Se realizó socialización con la comunidad en conjunto con el contratista, la CAM y la interventoría. Se realiza suspensión del contrato el día 3 de octubre de 2002, debido a que al momento de realizar el replanteo se encontró que las condiciones del terreno cambiaron; además, la comunidad manifestó que en dicho sitio se pueden generar afectaciones en el camino veredal; de manera que, para poder ubicar un nuevo sitio para la barrera se requería de revisión y análisis de dicha situación por parte de la CAM, las cuales retrasarían el inicio de actividades del contrato.

Se reinició el contrato el día 8 de mayo de 2023, una vez se dio el concepto por parte del diseñador, aceptación por la comunidad y aprobación de la CAM para la nueva ubicación, se retomaron labores de localización y replanteo para el nuevo sitio.

Antes de iniciar labores se realizó visita con la comunidad una visita conjunta a la zona del proyecto, con el fin de ubicar los sitios de acceso para materiales y equipos requeridos para la ejecución del contrato. Se realizó entrega de documentación requerida al contratista.

Se realizó la construcción del muero en concreto para instalación del poste de la parte alta por donde se desplazará la tarabita para el ingreso de materiales y equipos.

2. BALANCE EJECUCION PRESUPUESTAL DEL CONTRATO - CURVA "S"

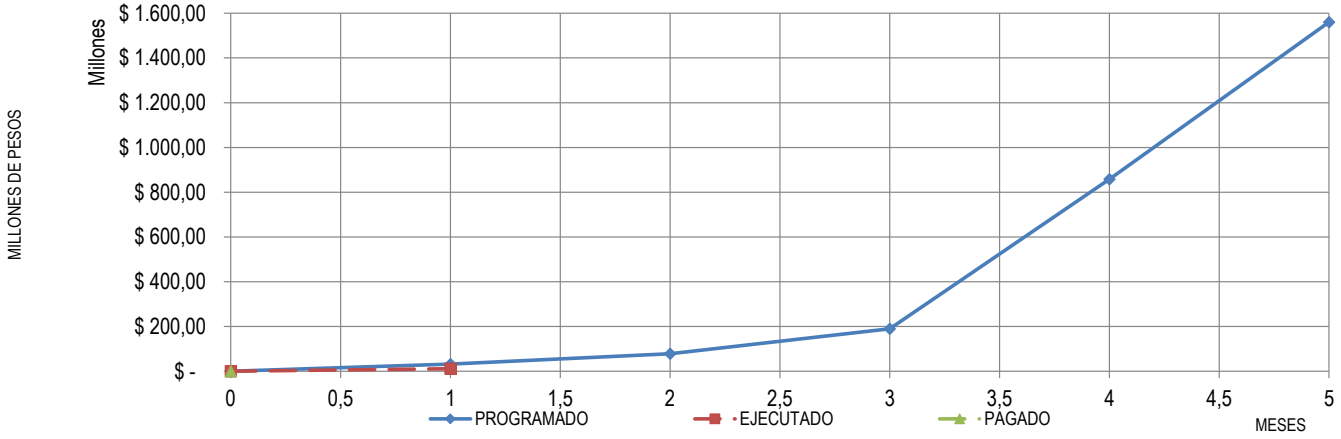

PROGRAMADO: Valor acumulado conforme a la programación vigente.

EJECUTADO: Valor acumulado de las actividades ejecutadas y aprobadas por la Interventoría.

PAGADO: Valor acumulado efectivamente pagado al contratista.

LA GRAFICA CORRESPONDE A LOS RECURSOS INVERTIDOS DEL CONTRATO

3. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES DE LA INTERVENTORÍA

Se recomendó al contratista acatar las solicitudes de la comunidad en el cuidado de caminos de acceso y vegetación para no generar conflictos con los dueños de los predios.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Carmen Ligia Rojas Duarte Cargo: Residente de Interventoría	Nombre: Lindsay Daza Salgado Cargo: Profesional de Apoyo	Nombre: Carlos Arturo Quiza Camacho Cargo: Director de Interventoría

INFORME MENSUAL DE INTERVENTORIA No. 1

ANEXO 1

Ingenieria & Construcción

BALANCE PRESUPUESTAL DE LA OBRA

Contrato Nº:	284 de 2022	Contratista:	CONSORCIO BARRERAS 2022
Periodo:	19/09/2022 al 03/10/2022 al 08/05/2023 al 31/05/2023	Interventor:	CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO
Director de obra:	GONZALO DIAZ TRILLOS	Director de Interventoria:	CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO

ITEM	DESCRIPCION SEGÚN CONTRATO	UNIDAD	CONTRATO			CANTIDADES			VALORES			SALDOS	
			Cantidad	Valor unitario	Valor Total	Acumulado Anterior	Acumulado este mes	Acumulado total	Acumulado Anterior	Acumulado este mes	Acumulado total	Cantidad	Valor
1	Localización y replanteo.	Global	1,00	$ 8.700.000,00	$ 8.700.000,00		1,00	1,00	$ -	$ 8.700.000,00	$ 8.700.000,00	0,00	$ -
2	Cerramiento provisional y adecuación de sendero.	ML	100,00	$ 93.600,00	$ 9.360.000,00			0,00	$ -	$ -	$ -	100,00	$ 9.360.000,00
3	Traslado de cerca y recuperacion de postes y alambrado de puas.	ML	100	$ 29.328,00	$ 2.932.800,00			0,00	$ -	$ -	$ -	100,00	$ 2.932.800,00
4	Excavacion manual a todo factor.	M3	16,50	$ 31.911,00	$ 526.532,00			0,00	$ -	$ -	$ -	16,50	$ 526.532,00
5	Suministro e instalación de barrera tipo UX-180-H6	UND	1,00	$ 1.169.623.962,00	$ 1.169.623.962,00			0,00	$ -	$ -	$ -	1,00	$ 1.169.623.962,00
6	Perforacion e Instalación anclajes cabeza flexible barrera UX-180-H6.	ML	301,00	$ 460.689,00	$ 138.667.389,00			0,00	$ -	$ -	$ -	301,00	$ 138.667.389,00
7	Acero de refuerzo 60.000 PSI incluye figurado y armado de instalación.	KG	1.200,00	$ 8.611,00	$ 10.333.200,00			0,00	$ -	$ -	$ -	1.200,00	$ 10.333.200,00
8	Muerto en concreto 4000 PSI	M3	12,50	$ 946.976,00	$ 11.837.200,00			0,00	$ -	$ -	$ -	12,50	$ 11.837.200,00
9	Suministro e instalación de micropilotes	ML	168,00	$ 425.841,00	$ 71.541.288,00			0,00	$ -	$ -	$ -	168,00	$ 71.541.288,00
				SUB TOTAL	$ 1.423.522.371,00				$ -	$ 8.700.000,00	$ 8.700.000,00	0,00	$ 1.414.822.371,00
VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS					$ 1.423.522.371,00				$ -	$ 8.700.000,00	$ 8.700.000,00		$ 1.414.822.371,00
VALOR TOTAL COSTOS INDIRECTOS					$ 411.397.966,00				$ -	$ 2.514.300,00	$ 2.514.300,00		$ 408.883.666,00
ADMINISTRACION		12%			$ 170.822.685,00				$ -	$ 1.044.000,00	$ 1.044.000,00		$ 169.778.685,00
IMPREVISTOS		5%			$ 71.176.119,00				$ -	$ 435.000,00	$ 435.000,00		$ 70.741.119,00
UTILIDAD		10%			$ 142.352.237,00				$ -	$ 870.000,00	$ 870.000,00		$ 141.482.237,00
IVA SOBRE UTILIDAD		19%			$ 27.046.925,00				$ -	$ 165.300,00	$ 165.300,00		$ 26.881.625,00
VR. TOTAL COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS					$ 1.834.920.337,00				$ -	$ 11.214.300,00	$ 11.214.300,00		$ 1.823.706.037,00

RELACION DE PAGOS - CONTRATO DE OBRA

V/R INICIAL CONTRATO:	$ 1.834.920.337,00	V/R ANTICIPO:	$ 733.968.134,80
V/R ADICIONES:	$ 0,00	% ANTICIPO:	40,00%
V/R ACTUAL CONTRATO:	$ 1.834.920.337,00	% RETEGARANTIA:	N/A

Nº	DESCRIPCION PAGO / ACTA NUMERO	FACTURA Nº	FECHA DE PAGO	VR. FACTURADO	RETENCION EN GARANTIA	AMORTIZACION ANTICIPO	SALDO POR AMORTIZAR	VALOR NETO A PAGAR	SALDO POR PAGAR	% PAGADO ACUMULADO
					$ 0,00	$ 0,00	$ 733.968.134,80	$ 0,00	$ 1.834.920.337,00	0,00%
	TOTAL			$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 733.968.134,80	$ 0,00	$ 1.834.920.337,00	

RELACION DE PAGOS - CONTRATO DE INTERVENTORIA

V/R INICIAL CONTRATO:	$ 145.620.151,00	V/R ANTICIPO:	N/A
V/R ADICIONES:	$ 0,00	% ANTICIPO:	N/A
V/R ACTUAL CONTRATO:	$ 145.620.151,00	% RETEGARANTIA:	N/A

Nº	DESCRIPCION PAGO / ACTA NUMERO	FACTURA Nº	FECHA DE PAGO	VR. FACTURADO	RETENCION EN GARANTIA	AMORTIZACION ANTICIPO	SALDO POR AMORTIZAR	VALOR NETO A PAGAR	SALDO POR PAGAR	% PAGADO ACUMULADO
				$ 0,00	$ 0,00	N/A	N/A	$ 0,00	$ 145.620.151,00	0,00%
	TOTAL			$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 145.620.151,00	

	INFORME MENSUAL DE INTERVENTORIA No. 1 **ANEXO 2**	

REGISTRO FOTOGRÁFICO

Contratista:	CONSORCIO BARRERAS 2022	Director de obra:	GONZALO DIAZ TRILLOS
Interventor:	CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO	Director Interventoria:	CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO
Fecha del registro fotográfico:	19/09/2022 al 03/10/2022	al	08/05/2023 al 31/05/2023

FOTOGRAFÍA No.1	**FOTOGRAFÍA No.2**	**FOTOGRAFÍA No.3**
LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO	SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO CON LA COMUNIDAD	SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO CON LA COMUNIDAD
FOTOGRAFÍA No.4	**FOTOGRAFÍA No.5**	**FOTOGRAFÍA No.6**
UBICACIÓN DE LA BARRERA	VISITA DE CAMPO CON LA COMUNIDAD	INSTALACIÓN DE POSTE PARA TARABITA

INFORME SEMANAL DE INTERVENTORÍA
AL CONTRATO DE OBRA No. 287 DE 2022

FECHA REALIZACIÓN	26-sep-22	PERIODO No.	1	DEL	19/09/2022	AL	25/09/2022

1. INFORMACIÓN GENERAL

OBJETO DEL CONTRATO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN DE UNA BARRERA DINÁMICA DE RETENCIÓN DE PARTÍCULAS SÓLIDAS DURANTE EVENTOS NATURALES DE AVENIDAS TORRENCIALES, SOBRE EL CAUCE DE LA QUEBRADA SAN BARTOLO, LOCALIZADA EN LA VEREDA CEIBAS AFUERA, UN (1) KILÓMETRO ANTES DE LA DESEMBOCADURA AL RÍO LAS CEIBAS, INGRESANDO POR EL PUNTO LOCALIZADO A LA ALTURA DEL KM 22 DE LA VÍA QUE CONDUCE DE NEIVA (H) – BALSILLA (CAQUETÁ); COMO ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN ZONAS ALEDAÑAS AL CAUCE DEL RÍO LAS CEIBAS EN DESARROLLO DEL PROGRAMA "GESTIÓN PARA MINIMIZAR EL RIESGO" DEL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO LAS CEIBAS".
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	Municipio de Neiva - Huila

CONTRATO DE INTERVENTORÍA				CONTRATO DE OBRA			
CONTRATO No.:	287 DE 2022			CONTRATO No.:	284 DE 2022		
PLAZO INICIAL (5 MESES):	153			PLAZO INICIAL (5 MESES):	153		
FECHA DE INICIACIÓN:	19 de septiembre de 2022			FECHA DE INICIACIÓN:	19 de septiembre de 2022		
**FECHA DE SUSPENSIÓN:				FECHA DE SUSPENSIÓN:			
**FECHA DE REINICIACIÓN:				FECHA DE REINICIACIÓN:			
DÍAS POR EJECUTAR	147			DÍAS POR EJECUTAR	147		
FECHA DE TERMINACIÓN:	19 de febrero de 2023			FECHA DE TERMINACIÓN:	19 de febrero de 2023		
PLAZO ACTUALIZADO:	153			PLAZO ACTUALIZADO:	153		
PLAZO TRANSCURRIDO:	6	EQUIVALE AL	3,9%	PLAZO TRANSCURRIDO:	6	EQUIVALE AL	3,9%
VALOR INICIAL :	$ 145.620.151,00			VALOR INICIAL :	$ 1.834.920.337,00		
VALOR ADICION(ES):	$ -			VALOR ADICION(ES):	$ -		
VALOR ACTUALIZADO:	$ 145.620.151,00			VALOR ACTUALIZADO:	$ 1.834.920.337,00		
VALOR PAGADO:	$ -			VALOR PAGADO:	$ -		
VALOR POR PAGAR:	$ 145.620.151,00			VALOR POR PAGAR:	$ 1.834.920.337,00		

2. CONTROL DE HITOS.

No.	*** DESCRIPCIÓN DEL HITO	FECHA PROGRAMADA	FECHA REAL CUMPLIMIENTO	DÍAS DE RETRASO
	SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO (HITO OBLIGATORIO)	19/09/2022	19/09/2022	0
1,1	**Localización y replanteo.**	4/06/2023		no iniciado
1,2	**Cerramiento provisional y adecuación de sendero.**	11/06/2023		no iniciado
1,3	**Traslado de cerca y recuperación de postes y alambrado de puas.**	2/07/2023		no iniciado
1,4	**Excavación manual a todo factor.**	3/09/2023		no iniciado
1,5	**Suministro e instalación de barrera tipo UX-180-H6**	10/09/2023		no iniciado
1,6	**Perforación e Instalación anclajes cabeza flexible barrera UX-180-H6.**	6/08/2023		no iniciado
1,7	**Acero de refuerzo 60.000 PSI incluye figurado y armado de instalación.**	16/07/2023		no iniciado
1,8	**Muerto en concreto 4000 PSI**	16/07/2023		no iniciado
1,9	**Suministro e instalación de micropilotes**	30/07/2023		no iniciado

No.	INDICADORES	VALORES	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DIFERENCIA (+) ADELANTO (-) ATRASO
1	Valor acumulado de las actividades o productos conforme a la programación vigente.	$ -	0,00%	**0,00%**
2	Valor acumulado de las actividades o productos ejecutados y aprobados por la Interventoría.	$ -	0,00%	

3. PERSONAL EN OBRA

NOMBRE	NUMERO DE INDENTIFICACIÓN	CARGO
GONZALO DIAZ TRILLOS	80.855.029	Director de Obra
FLAVIO FEDERICO SOLER	79.505.743	Asesor especialista en riesgos y geotecnista
OSCAR MAURICIO ORTIZ	91.480.679	Residente de Obra
NATALY ROJAS MORCOTE	1.026.283.698	Ingeniero topográfico

3.1 COMPOSICION DE PERSONAL EN OBRA

	PERSONAL	LOCAL		PARTICIPACION		TOTAL PERSONAL
		SI	NO	LOCAL	NO LOCAL	
TOTALES	PROFESIONAL	0	4	0,0%	100,0%	4
	TECNICO	0	0	0,0%	0,0%	0
	M.O/N.C	0	0	0,0%	0,0%	0
	TOTALES	**0**	**4**	**0,0%**	**100,0%**	**4**
	TOTAL	**4**		**100%**		

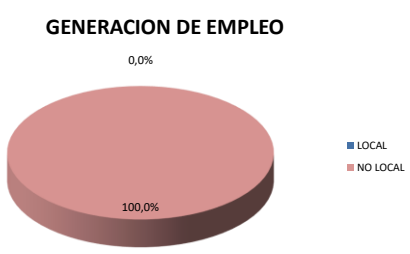

4. ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL CONTRATISTA

Se inicia trámite ante la Fiducia para el desembolso del anticipo conforme a la Cláusula Cuarta del contrato de obra.

El contratista realizó labores de oficina, para entregar documentación que se le requirió.

5. SEGUIMIENTO A COMPROMISOS ADQUIRIDOS

COMPROMISO	RESPONSABLE	FECHA PROGRAMADA

6. ACTIVIDADES NO PREVISTAS Y MAYORES CANTIDADES

N/A

7. COMENTARIOS DEL INTERVENTOR

Se manifestó al contratista el compromiso contractual de realizar la entrega de documentación e informes en los tiempos requeridos.

8. REGISTRO FOTOGRÁFICO DEL AVANCE DURANTE LA SEMANA

N.A	N.A

N.A	N.A

FIRMA RESIDENTE DE INTERVENTORIA
NOMBRE: CARMEN LIGIA ROJAS DUARTE

FIRMA: DIRECTOR DE INTERVENTORIA
NOMBRE: CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO

*** VoBo SUPERVISOR**
NOMBRE SUPERVISOR: JAVIER CARDOSO GUTIERREZ

INFORME SEMANAL DE INTERVENTORÍA
AL CONTRATO DE OBRA No. 287 DE 2022

FECHA REALIZACIÓN	3-oct-22	PERIODO No.	2	DEL	26/09/2022	AL	3/10/2022

1. INFORMACIÓN GENERAL

OBJETO DEL CONTRATO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN DE UNA BARRERA DINÁMICA DE RETENCIÓN DE PARTÍCULAS SÓLIDAS DURANTE EVENTOS NATURALES DE AVENIDAS TORRENCIALES, SOBRE EL CAUCE DE LA QUEBRADA SAN BARTOLO, LOCALIZADA EN LA VEREDA CEIBAS AFUERA, UN (1) KILÓMETRO ANTES DE LA DESEMBOCADURA AL RÍO LAS CEIBAS, INGRESANDO POR EL PUNTO LOCALIZADO A LA ALTURA DEL KM 22 DE LA VÍA QUE CONDUCE DE NEIVA (H) – BALSILLA (CAQUETÁ); COMO ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN ZONAS ALEDAÑAS AL CAUCE DEL RÍO LAS CEIBAS EN DESARROLLO DEL PROGRAMA "GESTIÓN PARA MINIMIZAR EL RIESGO" DEL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO LAS CEIBAS".
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	Municipio de Neiva - Huila

CONTRATO DE INTERVENTORÍA				CONTRATO DE OBRA			
CONTRATO No.:	287 DE 2022			CONTRATO No.:	284 DE 2022		
PLAZO INICIAL (5 MESES):	153			PLAZO INICIAL (5 MESES):	153		
FECHA DE INICIACIÓN:	19 de septiembre de 2022			FECHA DE INICIACIÓN:	19 de septiembre de 2022		
**FECHA DE SUSPENSIÓN:				FECHA DE SUSPENSIÓN:			
**FECHA DE REINICIACIÓN:				FECHA DE REINICIACIÓN:			
DÍAS POR EJECUTAR	139			DÍAS POR EJECUTAR	139		
FECHA DE TERMINACIÓN:	19 de febrero de 2023			FECHA DE TERMINACIÓN:	19 de febrero de 2023		
PLAZO ACTUALIZADO:	153			PLAZO ACTUALIZADO:	153		
PLAZO TRANSCURRIDO:	14	EQUIVALE AL	9,2%	PLAZO TRANSCURRIDO:	14	EQUIVALE AL	9,2%
VALOR INICIAL :	$ 145.620.151,00			VALOR INICIAL :	$ 1.834.920.337,00		
VALOR ADICION(ES):	$ -			VALOR ADICION(ES):	$ -		
VALOR ACTUALIZADO:	$ 145.620.151,00			VALOR ACTUALIZADO:	$ 1.834.920.337,00		
VALOR PAGADO:	$ -			VALOR PAGADO:	$ -		
VALOR POR PAGAR:	$ 145.620.151,00			VALOR POR PAGAR:	$ 1.834.920.337,00		

2. CONTROL DE HITOS.

No.	*** DESCRIPCIÓN DEL HITO	FECHA PROGRAMADA	FECHA REAL CUMPLIMIENTO	DÍAS DE RETRASO (-)
	SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO (HITO OBLIGATORIO)	19/09/2022	19/09/2022	0
1,1	**Localización y replanteo.**	4/06/2023		en proceso
1,2	**Cerramiento provisional y adecuación de sendero.**	11/06/2023		no iniciado
1,3	**Traslado de cerca y recuperacion de postes y alambrado de puas.**	2/07/2023		no iniciado
1,4	**Excavacion manual a todo factor.**	3/09/2023		no iniciado
1,5	**Suministro e instalación de barrera tipo UX-180-H6**	10/09/2023		no iniciado
1,6	**Perforacion e Instalación anclajes cabeza flexible barrera UX-180-H6.**	6/08/2023		no iniciado
1,7	**Acero de refuerzo 60.000 PSI incluye figurado y armado de instalación.**	16/07/2023		no iniciado
1,8	**Muerto en concreto 4000 PSI**	16/07/2023		no iniciado
1,9	**Suministro e instalación de micropilotes**	30/07/2023		no iniciado

No.	INDICADORES	VALORES	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DIFERENCIA (+) ADELANTO (-) ATRASO
1	Valor acumulado de las actividades o productos conforme a la programación vigente.	$ -	0,00%	**0,00%**
2	Valor acumulado de las actividades o productos ejecutados y aprobados por la Interventoría.	$ -	0,00%	

3. PERSONAL EN OBRA

NOMBRE	NUMERO DE INDENTIFICACIÓN	CARGO
GONZALO DIAZ TRILLOS	80.855.029	Director de Obra
FLAVIO FEDERICO SOLER	79.505.743	Asesor especialista en riesgos y geotecnista
OSCAR MAURICIO ORTIZ	91.480.679	Residente de Obra
NATALY ROJAS MORCOTE	1.026.283.698	Ingeniero topográfico

3.1 COMPOSICION DE PERSONAL EN OBRA

	PERSONAL	LOCAL		PARTICIPACION		TOTAL PERSONAL
		SI	NO	LOCAL	NO LOCAL	
TOTALES	PROFESIONAL	0	4	0,0%	100,0%	4
	TECNICO	0	0	0,0%	0,0%	0
	M.O/N.C	0	0	0,0%	0,0%	0
	TOTALES	**0**	**4**	**0,0%**	**100,0%**	**4**
	TOTAL	**4**		**100%**		

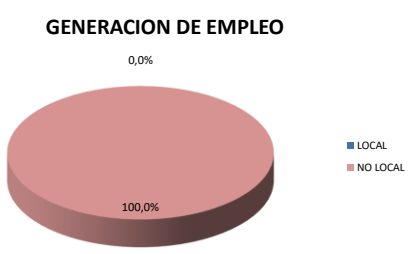

4. ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL CONTRATISTA

En las actividades de replanteo se observaron modificaciones a las condiciones de dirección de flujo y acumulación de material de arrastre sobre el cauce de la quebrada San Bartolo, lo cual puede tener efectos sobre la estabilidad de la barrera, en la margen izquierda se notó material sin la resistencia para la estabilidad de los anclajes laterales, situación que genera la necesidad de buscar la posibilidad de sitios alternos previa consulta al diseñador de los sistemas de detención de detritos.
Se realizó la socialización con la comunidad en conjunto con el contratista, la CAM y la interventoria. En la cual se manifestó por parte de la comunidad las afectaciones que tendrían con la construcción de la barrera en el sitio dispuesto, por lo cual sugieren cambio de sitio.
Teniendo en cuenta que la definición de ubicación de la barrera genera trabajo de campo adicional y tiempo en oficina para la revisión, posibles ajustes de diseño y otros documentos para generar el soporte contractual de ser posible la reubicación, el Supervisor recomienda suspender la ejecución del plazo contractual hasta la presentación de los documentos correspondientes.

5. SEGUIMIENTO A COMPROMISOS ADQUIRIDOS

COMPROMISO	RESPONSABLE	FECHA PROGRAMADA

6. ACTIVIDADES NO PREVISTAS Y MAYORES CANTIDADES

N/A

7. COMENTARIOS DEL INTERVENTOR

Luego de reunión con la comunidad, personal del contratista, Interventoría y Supervisión por parte de la CAM, para definir las diferentes situaciones presentadas en el sitio de construcción, se evidencia la problemática que se generaría con la construcción de la barrera, toda vez que la comunidad manifestó que se podría afectar el camino veredal en el sector; además, algunos propietarios de predios no están dispuestos a dar permiso para el paso de personal y maquinaria por sus predios; por lo cual se determinó cambiar de lugar de construcción de la barrera, por tal razón se determinó suspender el contrato, hasta que se establezcan las condiciones favorables tanto técnicas como sociales de un nuevo sitio para la construcción de la barrera.

8. REGISTRO FOTOGRÁFICO DEL AVANCE DURANTE LA SEMANA

Img 1. Socialización del proyecto con la comunidad

Img 2. Intervención de la CAM sobre el proyecto.

Img 3. Levantamiento topográfico

Img 4. Levantamiento topográfico

FIRMA RESIDENTE DE INTERVENTORIA
NOMBRE: CARMEN LIGIA ROJAS DUARTE

FIRMA: DIRECTOR DE INTERVENTORIA
NOMBRE: CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO

*** VoBo SUPERVISOR**
NOMBRE SUPERVISOR: JAVIER CARDOSO GUTIERREZ

INFORME SEMANAL DE INTERVENTORÍA
AL CONTRATO DE OBRA No. 287 DE 2022

FECHA REALIZACIÓN	15-may-23	PERIODO No.	3	DEL	8/05/2023	AL	14/05/2023

1. INFORMACIÓN GENERAL

OBJETO DEL CONTRATO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN DE UNA BARRERA DINÁMICA DE RETENCIÓN DE PARTÍCULAS SÓLIDAS DURANTE EVENTOS NATURALES DE AVENIDAS TORRENCIALES, SOBRE EL CAUCE DE LA QUEBRADA SAN BARTOLO, LOCALIZADA EN LA VEREDA CEIBAS AFUERA, UN (1) KILÓMETRO ANTES DE LA DESEMBOCADURA AL RÍO LAS CEIBAS, INGRESANDO POR EL PUNTO LOCALIZADO A LA ALTURA DEL KM 22 DE LA VÍA QUE CONDUCE DE NEIVA (H) – BALSILLA (CAQUETÁ); COMO ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN ZONAS ALEDAÑAS AL CAUCE DEL RÍO LAS CEIBAS EN DESARROLLO DEL PROGRAMA "GESTIÓN PARA MINIMIZAR EL RIESGO" DEL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO LAS CEIBAS".
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	Municipio de Neiva - Huila

CONTRATO DE INTERVENTORÍA				CONTRATO DE OBRA			
CONTRATO No.:	287 DE 2022			CONTRATO No.:	284 DE 2022		
PLAZO INICIAL (5 MESES):	153			PLAZO INICIAL (5 MESES):	153		
FECHA DE INICIACIÓN:	19 de septiembre de 2022			FECHA DE INICIACIÓN:	19 de septiembre de 2022		
**FECHA DE SUSPENSIÓN:	3 de octubre de 2022			FECHA DE SUSPENSIÓN:	3 de octubre de 2022		
**FECHA DE REINICIACIÓN:	8 de mayo de 2023			FECHA DE REINICIACIÓN:	8 de mayo de 2023		
DÍAS POR EJECUTAR	133			DÍAS POR EJECUTAR	133		
FECHA DE TERMINACIÓN:	24 de septiembre de 2023			FECHA DE TERMINACIÓN:	24 de septiembre de 2023		
PLAZO ACTUALIZADO:	153			PLAZO ACTUALIZADO:	153		
PLAZO TRANSCURRIDO:	20	EQUIVALE AL	13,1%	PLAZO TRANSCURRIDO:	20	EQUIVALE AL	13,1%
VALOR INICIAL :	$ 145.620.151,00			VALOR INICIAL :	$ 1.834.920.337,00		
VALOR ADICION(ES):	$ -			VALOR ADICION(ES):	$ -		
VALOR ACTUALIZADO:	$ 145.620.151,00			VALOR ACTUALIZADO:	$ 1.834.920.337,00		
VALOR PAGADO:	$ -			VALOR PAGADO:	$ -		
VALOR POR PAGAR:	$ 145.620.151,00			VALOR POR PAGAR:	$ 1.834.920.337,00		

2. CONTROL DE HITOS.

No.	*** DESCRIPCIÓN DEL HITO	FECHA PROGRAMADA	FECHA REAL CUMPLIMIENTO	DÍAS DE RETRASO
	SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO (HITO OBLIGATORIO)	19/09/2022	19/09/2022	0
1,1	**Localización y replanteo.**	4/06/2023		en proceso
1,2	**Cerramiento provisional y adecuación de sendero.**	11/06/2023		no iniciado
1,3	**Traslado de cerca y recuperacion de postes y alambrado de puas.**	2/07/2023		no iniciado
1,4	**Excavacion manual a todo factor.**	3/09/2023		no iniciado
1,5	**Suministro e instalación de barrera tipo UX-180-H6**	10/09/2023		no iniciado
1,6	**Perforacion e Instalación anclajes cabeza flexible barrera UX-180-H6.**	6/08/2023		no iniciado
1,7	**Acero de refuerzo 60.000 PSI incluye figurado y armado de instalación.**	16/07/2023		no iniciado
1,8	**Muerto en concreto 4000 PSI**	16/07/2023		no iniciado
1,9	**Suministro e instalación de micropilotes**	30/07/2023		no iniciado

No.	INDICADORES	VALORES	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DIFERENCIA (+) ADELANTO (-) ATRASO
1	Valor acumulado de las actividades o productos conforme a la programación vigente.	$ 5.216.583,00	0,28%	-0,28%
2	Valor acumulado de las actividades o productos ejecutados y aprobados por la Interventoría.	$ -	0,00%	

3. PERSONAL EN OBRA

NOMBRE	NUMERO DE INDENTIFICACIÓN	CARGO
GONZALO DIAZ TRILLOS	80.855.029	Director de Obra
FLAVIO FEDERICO SOLER	79.505.743	Asesor especialista en riesgos y geotecnista
OSCAR MAURICIO ORTIZ	91.480.679	Residente de Obra
NATALY ROJAS MORCOTE	1.026.283.698	Ingeniero topográfico
VIVIANA MEDINA DIAZ	1.024.518.323	Coordinadora HSEQ
JUAN CARLOS SANCHEZ	1.020.809.847	Residente auxiliar

3.1 COMPOSICION DE PERSONAL EN OBRA

	PERSONAL	LOCAL		PARTICIPACION		TOTAL PERSONAL
		SI	NO	LOCAL	NO LOCAL	
TOTALES	PROFESIONAL	0	4	0,0%	100,0%	4
	TECNICO	0	0	0,0%	0,0%	0
	M.O/N.C	0	0	0,0%	0,0%	0
	TOTALES	**0**	**4**	**0,0%**	**100,0%**	**4**
	TOTAL	**4**		**100%**		

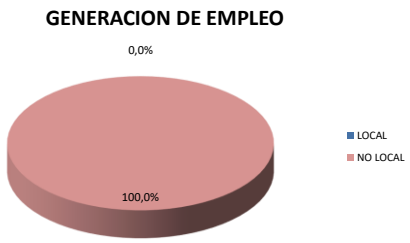

4. ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL CONTRATISTA

Se suscribió acta de reinicio del contrato el 08 de mayo de 2023, una vez se determinó el sitio para la construcción de la barrera, de acuerdo al concepto emitido por el diseñador y una vez la Entidad logró establecer condiciones sociales y de seguridad con la comunidad para buen el desarrollo del proyecto. El contratista de obra ha entregado la documentación requerida por la interventoria.

Teniendo en cuenta que por la suspensión del contrato de obra, no se logró culminar el trámite ante la Fiducia para el desembolso del anticipo conforme a la Cláusula Cuarta del contrato de obra, una vez reiniciado el contratista retomó la gestión para culminar el trámite para el anticipo.

5. SEGUIMIENTO A COMPROMISOS ADQUIRIDOS

COMPROMISO	RESPONSABLE	FECHA PROGRAMADA

6. ACTIVIDADES NO PREVISTAS Y MAYORES CANTIDADES

N/A

7. COMENTARIOS DEL INTERVENTOR

La interventoria requirió al contratista entrega de documentación actualizada conforme a la fecha de reinicio, para culminar el trámite para el desembolso del anticipo; además, la documentacion técnica requerida.

8. REGISTRO FOTOGRÁFICO DEL AVANCE DURANTE LA SEMANA

N.A	N.A

N.A	N.A

FIRMA RESIDENTE DE INTERVENTORIA
NOMBRE: CARMEN LIGIA ROJAS DUARTE

FIRMA: DIRECTOR DE INTERVENTORIA
NOMBRE: CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO

*** VoBo SUPERVISOR**
NOMBRE SUPERVISOR: JAVIER CARDOSO GUTIERREZ

INFORME SEMANAL DE INTERVENTORÍA
AL CONTRATO DE OBRA No. 287 DE 2022

FECHA REALIZACIÓN	22-may-23	PERIODO No.	4	DEL	15/05/2023	AL	21/05/2023

1. INFORMACIÓN GENERAL

OBJETO DEL CONTRATO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN DE UNA BARRERA DINÁMICA DE RETENCIÓN DE PARTÍCULAS SÓLIDAS DURANTE EVENTOS NATURALES DE AVENIDAS TORRENCIALES, SOBRE EL CAUCE DE LA QUEBRADA SAN BARTOLO, LOCALIZADA EN LA VEREDA CEIBAS AFUERA, UN (1) KILÓMETRO ANTES DE LA DESEMBOCADURA AL RÍO LAS CEIBAS, INGRESANDO POR EL PUNTO LOCALIZADO A LA ALTURA DEL KM 22 DE LA VÍA QUE CONDUCE DE NEIVA (H) – BALSILLA (CAQUETÁ); COMO ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN ZONAS ALEDAÑAS AL CAUCE DEL RÍO LAS CEIBAS EN DESARROLLO DEL PROGRAMA "GESTIÓN PARA MINIMIZAR EL RIESGO" DEL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO LAS CEIBAS".
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	Municipio de Neiva - Huila

CONTRATO DE INTERVENTORÍA				CONTRATO DE OBRA			
CONTRATO No.:	287 DE 2022			CONTRATO No.:	284 DE 2022		
PLAZO INICIAL (5 MESES):	153			PLAZO INICIAL (5 MESES):	153		
FECHA DE INICIACIÓN:	19 de septiembre de 2022			FECHA DE INICIACIÓN:	19 de septiembre de 2022		
**FECHA DE SUSPENSIÓN:	3 de octubre de 2022			FECHA DE SUSPENSIÓN:	3 de octubre de 2022		
**FECHA DE REINICIACIÓN:	8 de mayo de 2023			FECHA DE REINICIACIÓN:	8 de mayo de 2023		
DÍAS POR EJECUTAR	126			DÍAS POR EJECUTAR	126		
FECHA DE TERMINACIÓN:	24 de septiembre de 2023			FECHA DE TERMINACIÓN:	24 de septiembre de 2023		
PLAZO ACTUALIZADO:	153			PLAZO ACTUALIZADO:	153		
PLAZO TRANSCURRIDO:	27	EQUIVALE AL	17,6%	PLAZO TRANSCURRIDO:	27	EQUIVALE AL	17,6%
VALOR INICIAL :	$ 145.620.151,00			VALOR INICIAL :	$ 1.834.920.337,00		
VALOR ADICION(ES):	$ -			VALOR ADICION(ES):	$ -		
VALOR ACTUALIZADO:	$ 145.620.151,00			VALOR ACTUALIZADO:	$ 1.834.920.337,00		
VALOR PAGADO:	$ -			VALOR PAGADO:	$ -		
VALOR POR PAGAR:	$ 145.620.151,00			VALOR POR PAGAR:	$ 1.834.920.337,00		

2. CONTROL DE HITOS.

No.	*** DESCRIPCIÓN DEL HITO	FECHA PROGRAMADA	FECHA REAL CUMPLIMIENTO	DÍAS DE RETRASO
	SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO (HITO OBLIGATORIO)	19/09/2022	19/09/2022	0
1,1	**Localización y replanteo.**	7/10/2022	2/10/2022	5
1,2	**Cerramiento provisional y adecuación de sendero.**	18/02/2022		no iniciado
1,3	**Traslado de cerca y recuperacion de postes y alambrado de puas.**	15/05/2022		no iniciado
1,4	**Excavacion manual a todo factor.**	16/03/2022		no iniciado
1,5	**Suministro e instalación de barrera tipo UX-180-H6**	10/06/2022		no iniciado
1,6	**Perforacion e Instalación anclajes cabeza flexible barrera UX-180-H6.**	11/06/2022		no iniciado
1,7	**Acero de refuerzo 60.000 PSI incluye figurado y armado de instalación.**	9/05/2022		no iniciado
1,8	**Muerto en concreto 4000 PSI**	7/05/2022		no iniciado
1,9	**Suministro e instalación de micropilotes**	10/05/2022		no iniciado

No.	INDICADORES	VALORES	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DIFERENCIA (+) ADELANTO (-) ATRASO
1	Valor acumulado de las actividades o productos conforme a la programación vigente.	$ 10.433.166,00	0,57%	-0,57%
2	Valor acumulado de las actividades o productos ejecutados y aprobados por la Interventoría.	$ -	0,00%	

3. PERSONAL EN OBRA

NOMBRE	NUMERO DE INDENTIFICACIÓN	CARGO
GONZALO DIAZ TRILLOS	80.855.029	Director de Obra
FLAVIO FEDERICO SOLER	79.505.743	Asesor especialista en riesgos y geotecnista
OSCAR MAURICIO ORTIZ	91.480.679	Residente de Obra
NATALY ROJAS MORCOTE	1.026.283.698	Ingeniero topográfico
VIVIANA MEDINA DIAZ	1.024.518.323	Coordinadora HSEQ
JUAN CARLOS SANCHEZ	1.020.809.847	Residente auxiliar

3.1 COMPOSICION DE PERSONAL EN OBRA

	PERSONAL	LOCAL		PARTICIPACION		TOTAL PERSONAL
		SI	NO	LOCAL	NO LOCAL	
TOTALES	PROFESIONAL	0	4	0,0%	100,0%	4
	TECNICO	0	0	0,0%	0,0%	0
	M.O/N.C	0	0	0,0%	0,0%	0
	TOTALES	**0**	**4**	**0,0%**	**100,0%**	**4**
	TOTAL	**4**		**100%**		

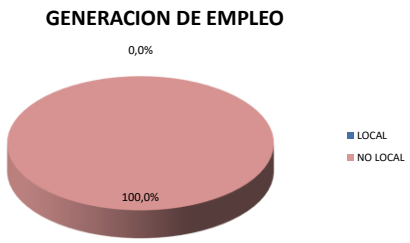

4. ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL CONTRATISTA

Mediante comité se establecieron nuevamente los requerimientos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos que se deben cumplir en la ejecución del contrato, conforme al nuevo sitio de ubicación de la barrera, en el cual por concepto emitido por el diseñador se conservarían las mismas actividades establecidas en el contrato de obra y conforme a las condiciones sociales de la comunidad, en cuanto la definición de accesos para el desplazamiento de materiales, maquinaria y personal.

Se programó visita en conjunto contratista de obra e interventoría, personal de la CAM y la comunidad para el día miércoles 24 de mayo de 2023 en el sitio de obra, para inspeccionar la zona y consolidar los acuerdos pactados para el nuevo sitio de construcción de la barrera.

5. SEGUIMIENTO A COMPROMISOS ADQUIRIDOS

COMPROMISO	RESPONSABLE	FECHA PROGRAMADA

6. ACTIVIDADES NO PREVISTAS Y MAYORES CANTIDADES

N/A

7. COMENTARIOS DEL INTERVENTOR

Se solicitó al contratista un plan de trabajo para el inicio de actividades constructivas, con los procedimientos necesarios para la materialización de la construcción de la barrera, en el cual se tenga en cuenta las condiciones que se han establecido con la comunidad del área de influencia directa del proyecto.

8. REGISTRO FOTOGRÁFICO DEL AVANCE DURANTE LA SEMANA

N.A	N.A

N.A	N.A

FIRMA RESIDENTE DE INTERVENTORIA
NOMBRE: CARMEN LIGIA ROJAS DUARTE

FIRMA: DIRECTOR DE INTERVENTORIA
NOMBRE: CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO

*** VoBo SUPERVISOR**
NOMBRE SUPERVISOR: JAVIER CARDOSO GUTIERREZ

INFORME SEMANAL DE INTERVENTORÍA
AL CONTRATO DE OBRA No. 287 DE 2022

FECHA REALIZACIÓN	29-may-23	PERIODO No.	5	DEL	22/05/2023	AL	28/05/2023

1. INFORMACIÓN GENERAL

OBJETO DEL CONTRATO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN DE UNA BARRERA DINÁMICA DE RETENCIÓN DE PARTÍCULAS SÓLIDAS DURANTE EVENTOS NATURALES DE AVENIDAS TORRENCIALES, SOBRE EL CAUCE DE LA QUEBRADA SAN BARTOLO, LOCALIZADA EN LA VEREDA CEIBAS AFUERA, UN (1) KILÓMETRO ANTES DE LA DESEMBOCADURA AL RÍO LAS CEIBAS, INGRESANDO POR EL PUNTO LOCALIZADO A LA ALTURA DEL KM 22 DE LA VÍA QUE CONDUCE DE NEIVA (H) – BALSILLA (CAQUETÁ); COMO ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN ZONAS ALEDAÑAS AL CAUCE DEL RÍO LAS CEIBAS EN DESARROLLO DEL PROGRAMA "GESTIÓN PARA MINIMIZAR EL RIESGO" DEL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO LAS CEIBAS".
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	Municipio de Neiva - Huila

CONTRATO DE INTERVENTORÍA				CONTRATO DE OBRA			
CONTRATO No.:	287 DE 2022			CONTRATO No.:	284 DE 2022		
PLAZO INICIAL (5 MESES):	153			PLAZO INICIAL (5 MESES):	153		
FECHA DE INICIACIÓN:	19 de septiembre de 2022			FECHA DE INICIACIÓN:	19 de septiembre de 2022		
**FECHA DE SUSPENSIÓN:	3 de octubre de 2022			FECHA DE SUSPENSIÓN:	3 de octubre de 2022		
**FECHA DE REINICIACIÓN:	8 de mayo de 2023			FECHA DE REINICIACIÓN:	8 de mayo de 2023		
DÍAS POR EJECUTAR	119			DÍAS POR EJECUTAR	119		
FECHA DE TERMINACIÓN:	24 de septiembre de 2023			FECHA DE TERMINACIÓN:	24 de septiembre de 2023		
PLAZO ACTUALIZADO:	153			PLAZO ACTUALIZADO:	153		
PLAZO TRANSCURRIDO:	34	EQUIVALE AL	22,2%	PLAZO TRANSCURRIDO:	34	EQUIVALE AL	22,2%
VALOR INICIAL :	$ 145.620.151,00			VALOR INICIAL :	$ 1.834.920.337,00		
VALOR ADICION(ES):	$ -			VALOR ADICION(ES):	$ -		
VALOR ACTUALIZADO:	$ 145.620.151,00			VALOR ACTUALIZADO:	$ 1.834.920.337,00		
VALOR PAGADO:	$ -			VALOR PAGADO:	$ -		
VALOR POR PAGAR:	$ 145.620.151,00			VALOR POR PAGAR:	$ 1.834.920.337,00		

2. CONTROL DE HITOS.

No.	*** DESCRIPCIÓN DEL HITO	FECHA PROGRAMADA	FECHA REAL CUMPLIMIENTO	DÍAS DE RETRASO
	SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO (HITO OBLIGATORIO)	19/09/2022	19/09/2022	0
1,1	**Localización y replanteo.**	4/06/2023	28/05/2023	7
1,2	**Cerramiento provisional y adecuación de sendero.**	11/06/2023		no iniciado
1,3	**Traslado de cerca y recuperacion de postes y alambrado de puas.**	2/07/2023		no iniciado
1,4	**Excavacion manual a todo factor.**	3/09/2023		no iniciado
1,5	**Suministro e instalación de barrera tipo UX-180-H6**	10/09/2023		no iniciado
1,6	**Perforacion e Instalación anclajes cabeza flexible barrera UX-180-H6.**	6/08/2023		no iniciado
1,7	**Acero de refuerzo 60.000 PSI incluye figurado y armado de instalación.**	16/07/2023		no iniciado
1,8	**Muerto en concreto 4000 PSI**	16/07/2023		no iniciado
1,9	**Suministro e instalación de micropilotes**	30/07/2023		no iniciado

No.	INDICADORES	VALORES	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DIFERENCIA (+) ADELANTO (-) ATRASO
1	Valor acumulado de las actividades o productos conforme a la programación vigente.	$ 15.649.749,00	0,85%	-0,24%
2	Valor acumulado de las actividades o productos ejecutados y aprobados por la Interventoría.	$ 11.214.300,00	0,61%	

3. PERSONAL EN OBRA

NOMBRE	NUMERO DE INDENTIFICACIÓN	CARGO
GONZALO DIAZ TRILLOS	80.855.029	Director de Obra
FLAVIO FEDERICO SOLER	79.505.743	Asesor especialista en riesgos y geotecnista
OSCAR MAURICIO ORTIZ	91.480.679	Residente de Obra
NATALY ROJAS MORCOTE	1.026.283.698	Ingeniero topográfico
VIVIANA MEDINA DIAZ	1.024.518.323	Coordinadora HSEQ
JUAN CARLOS SANCHEZ	1.020.809.847	Residente auxiliar
CESAR HERNANDEZ	1.100.684.157	Ayudante de obra
YERRI ZABALETA	1.001.969.438	Ayudante de obra
NAHER YANEZ	1.003.077.584	Ayudante de obra
MICHAEL LOZANO	1.106.788.228	Ayudante de obra

3.1 COMPOSICION DE PERSONAL EN OBRA

	PERSONAL	LOCAL		PARTICIPACION		TOTAL PERSONAL
		SI	NO	LOCAL	NO LOCAL	
TOTALES	PROFESIONAL	0	6	0,0%	60,0%	6
	TECNICO	0	0	0,0%	0,0%	0
	M.O/N.C	0	4	0,0%	40,0%	4
	TOTALES	**0**	**10**	**0,0%**	**100,0%**	**10**
	TOTAL	**10**		**100%**		

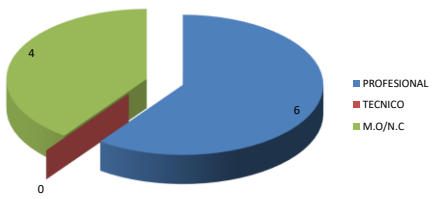

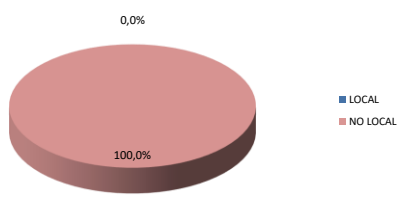

4. ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL CONTRATISTA

El contratista de obra entregó el plan de trabajo solicitado, el cual se encuentra en revisión por parte del personal de interventoría.

Se realizó la visita conjunta con contratista, interventoría, CAM y la comunidad al sitio de obra; donde se establecieron las rutas únicas que permite la comunidad para el acceso de materiales, maquinaria, equipos y personal al sitio de obra, con el fin de tener un buen desarrollo de las actividades contractuales.

En este periodo el contratista inició con el proceso para el levantamiento topográfico en el nuevo sitio de construcción de la barrera. Además, inició labores para la ubicación y construcción de la tarabita para acceso de materiales hasta el sitio de obra.

5. SEGUIMIENTO A COMPROMISOS ADQUIRIDOS

COMPROMISO	RESPONSABLE	FECHA PROGRAMADA

6. ACTIVIDADES NO PREVISTAS Y MAYORES CANTIDADES

N/A

7. COMENTARIOS DEL INTERVENTOR

De acuerdo a las directrices y a lo pactado con la comunidad, el contratista presentó el personal de obra que inicialmente se encontrará en campo, los cuales serán los que realicen durante los próximos días la logística previa al inicio de las actividades constructivas, tales como: reconocimiento del lugar de ejecución, definición del lugar de campamento, ubicación de elementos de emergencia y almacenamiento de materiales.

8. REGISTRO FOTOGRÁFICO DEL AVANCE DURANTE LA SEMANA

Img 1. Visita conjunta de inspección a sitio de obra

Img 2. Definición de accesos para el sitio de construcción.

Img 3. Actividades de levantamiento topográfico

Img 4. Actividades ubicación para construcción tarabita

FIRMA RESIDENTE DE INTERVENTORIA
NOMBRE: CARMEN LIGIA ROJAS DUARTE

FIRMA: DIRECTOR DE INTERVENTORIA
NOMBRE: CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO

*** VoBo SUPERVISOR**
NOMBRE SUPERVISOR: JAVIER CARDOSO GUTIERREZ

Ingenieria & Construcción	ACTA COMITÉ TÉCNICO		
	Versión: 1	06 de Diciembre de 2018	Pág.1/1

ACTA No.1	CONTRATO DE OBRA No.284 DE 2022

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE UNA BARRERA DINÁMICA DE RETENCIÓN DE PARTÍCULAS SÓLIDAS DURANTE EVENTOS NATURALES DE AVENIDAS TORRENCIALES, SOBRE EL CAUCE DE LA QUEBRADA SAN BARTOLO, LOCALIZADA EN LA VEREDA CEIBAS AFUERA, UN (1) KILÓMETRO ANTES DE LA DESEMBOCADURA AL RÍO LAS CEIBAS, INGRESANDO POR EL PUNTO LOCALIZADO A LA ALTURA DEL KM 22 DE LA VÍA QUE CONDUCE DE NEIVA (H) – BALSILLA (CAQUETÁ); COMO ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN ZONAS ALEDAÑAS AL CAUCE DEL RÍO LAS CEIBAS EN DESARROLLO DEL PROGRAMA "GESTIÓN PARA MINIMIZAR EL RIESGO" DEL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO LAS CEIBAS.

I. PARTICIPANTES	FIRMA DE LOS PARTICIPANTES
JAVIER CARDOSO GUTIERREZ (JC) - Supervisor CAM.	
CARLOS QUIZA CAMACHO (CQ) - Director de Interventoría.	
GONZÁLO DIAZ TRILLOS (GD) - Director contratista de obra.	
MANUEL HERNANDEZ RUIZ (MH) - Representante Legal contratista de obra.	
CARMEN ROJAS DUARTE (CR) - Residente de Interventoría.	

II. OBJETO

Aspectos administrativos, inicio de actividades y recomendaciones generales.

III. LECTURA ACTA ANTERIOR Y POSIBLES OBSERVACIONES A LA MISMA

No aplica.

IV. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS PACTADOS SEGÚN ACTA ANTERIOR

No aplica.

V. TEMAS TRATADOS

El 19 de septiembre de 2022 se suscribió el acta de inicio tanto de obra como de interventoría; a su vez, JC realizó la presentación de los representantes de cada una de las partes (contratistas obra e interventoría y la supervisión por parte de la entidad contratante).

CQ manifiesta al contratista de obra los compromisos y obligaciones establecidas en el contrato para la correcta ejecución del proyecto; además, sobre la periodicidad de entrega de documentos e información requerida para el avance en la ejecución de las actividades. Señala que lo mencionado se solicitó por escrito mediante oficio SGC-CP-14901-22, con el fin de realizar la verificación de los componentes correspondientes a los requerimientos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos que se deben cumplir en la ejecución del contrato.

GD informa que contará con el equipo de trabajo requerido para dar cumplimiento a lo establecido en el contrato de obra y a lo solicitado por la Interventoría y Supervisión. También se actualizaron las pólizas conforme al acta de inicio suscrita y fueron cargadas al Secop II para la aprobación por parte de la Entidad.

MH manifiesta que durante la presente semana se inició con el trámite ante la Fiducia con la respectiva documentación para la constitución del patrimonio autónomo y poder continuar con el diligenciamiento correspondiente al anticipo del 40% establecido en el contrato de obra.

COMPROMISOS PACTADOS	RESPONSABLES	FECHA DE CUMPLIMIENTO

VI. PRÓXIMA REUNIÓN

FECHA		DÍA			MES		AÑO	POR DEFINIR	X

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos y de acuerdo con el orden del día, en la ciudad de Neiva, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de 2022.

Ingenieria & Construcción	ACTA COMITÉ TÉCNICO		
	Versión: 1	06 de Diciembre de 2018	Pág.1/1

ACTA No. 2	CONTRATO DE OBRA No.284 DE 2022

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE UNA BARRERA DINÁMICA DE RETENCIÓN DE PARTÍCULAS SÓLIDAS DURANTE EVENTOS NATURALES DE AVENIDAS TORRENCIALES, SOBRE EL CAUCE DE LA QUEBRADA SAN BARTOLO, LOCALIZADA EN LA VEREDA CEIBAS AFUERA, UN (1) KILÓMETRO ANTES DE LA DESEMBOCADURA AL RÍO LAS CEIBAS, INGRESANDO POR EL PUNTO LOCALIZADO A LA ALTURA DEL KM 22 DE LA VÍA QUE CONDUCE DE NEIVA (H) – BALSILLA (CAQUETÁ); COMO ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN ZONAS ALEDAÑAS AL CAUCE DEL RÍO LAS CEIBAS EN DESARROLLO DEL PROGRAMA "GESTIÓN PARA MINIMIZAR EL RIESGO" DEL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO LAS CEIBAS.

I. PARTICIPANTES	FIRMA DE LOS PARTICIPANTES
JAVIER CARDOSO GUTIERREZ (JC) - Supervisor CAM.	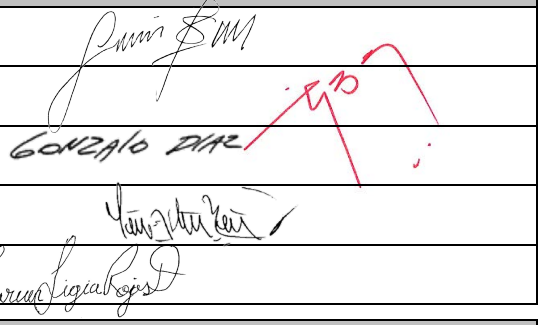
CARLOS QUIZA CAMACHO (CQ) - Director de Interventoría.	
GONZÁLO DIAZ TRILLOS (GD) - Director contratista de obra.	
MANUEL HERNANDEZ RUIZ (MH) - Representante Legal contratista de obra.	
CARMEN ROJAS DUARTE (CR) - Residente de Interventoría.	

II. OBJETO

Aspectos administrativos, situación de comunidad y aspectos técnicos y recomendaciones generales.

III. LECTURA ACTA ANTERIOR Y POSIBLES OBSERVACIONES A LA MISMA

Se realiza lectura al acta anterior y no se presenta observación alguna.

IV. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS PACTADOS SEGÚN ACTA ANTERIOR

No habian compromisos pendientes

V. TEMAS TRATADOS

CQ manifiesta que en las actividades de replanteo se ha observado modificaciones a las condiciones de dirección de flujo y acumulación de material de arrastre sobre el cauce de la quebrada San Bartolo, lo cual puede tener efectos sobre la estabilidad de la barrera, adicionalmente en la margen izquierda hay material aparentemente sin la resistencia para la estabilidad de los anclajes laterales, situación que genera la necesidad de buscar la posibilidad de sitios alternos previa consulta al diseñador de los sistemas.

JC informa que en reunión de socialización la comunidad ha manifestado preocupación sobre la ubicación de la barrera, toda vez que puede afectar el camino veredal en el sector y proponen a la entidad la revisión del sitio. Manifiesta igualmente que es interés de la entidad generar los menores conflictos de comodidad o afectación a la comunidad, por lo tanto solicita se analice la situación, aunado a la información técnica que presenta el interventor, constituyen factores de análisis para revisar el tema con mayor detalle.

GD confirma que estas situaciones, una de orden técnico y otra social, bien podrian originar modificaciones en la ubicación y se compromete a revisar topográficamente sitios alternos, sobre el cauce de la fuente, en los cuales podría ser reubicada la barrera y seguir conformando el sistema de detención sobre la quebrada San Bartolo.

MH manifiesta estar de acuerdo con realizar la solicitud al diseñador sobre el concepto técnico para garantizar que los cambios que puedan surtir de la ubicación permitan seguir cumpliendo condiciones técnicas y de estabilidad de la barrera. Confirma la disponibilidad de personal de topografía para los trabajos de campo correspondientes.

JC acoge la situación y recomendaciones presentadas, y teniendo en cuenta que la definición de ubicación de la barrera genera trabajo de campo adicional y tiempo en oficina para la revisión, posibles ajustes de diseño y otros documentos para generar el soporte contractual de ser posible la reubicación, recomienda se suspenda la ejecución del plazo contractual hasta la presentación de los documentos correspondientes. Solicita al contratista de obra adelantar de manera inmediata los trabajos de campo, revisar con interventoría lo pertinente y dar traslado al consultor para efecto de tener su concepto de la situación.

COMPROMISOS PACTADOS	RESPONSABLES	FECHA DE CUMPLIMIENTO
Trabajos de campo adicionales de topografía	Contratista de obra e interventoría	Pendiente de verificar rendimientos
Solicitud de concepto a consultor	Interventoría	Pendiente una vez se entreguen trabajos de campo

VI. PRÓXIMA REUNIÓN

FECHA	DÍA		MES		AÑO	POR DEFINIR	X

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos y de acuerdo con el orden del día, en la ciudad de Neiva, a los tres (03) días del mes de octubre de 2022.

Ingenieria & Construcción	ACTA COMITÉ TÉCNICO		
	Versión: 1	06 de Diciembre de 2018	Pág.1/1

ACTA No. 3	CONTRATO DE OBRA No.284 DE 2022

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE UNA BARRERA DINÁMICA DE RETENCIÓN DE PARTÍCULAS SÓLIDAS DURANTE EVENTOS NATURALES DE AVENIDAS TORRENCIALES, SOBRE EL CAUCE DE LA QUEBRADA SAN BARTOLO, LOCALIZADA EN LA VEREDA CEIBAS AFUERA, UN (1) KILÓMETRO ANTES DE LA DESEMBOCADURA AL RÍO LAS CEIBAS, INGRESANDO POR EL PUNTO LOCALIZADO A LA ALTURA DEL KM 22 DE LA VÍA QUE CONDUCE DE NEIVA (H) – BALSILLA (CAQUETÁ); COMO ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN ZONAS ALEDAÑAS AL CAUCE DEL RÍO LAS CEIBAS EN DESARROLLO DEL PROGRAMA "GESTIÓN PARA MINIMIZAR EL RIESGO" DEL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO LAS CEIBAS.

I. PARTICIPANTES	FIRMA DE LOS PARTICIPANTES
JAVIER CARDOSO GUTIERREZ (JC) - Supervisor CAM.	
CARLOS QUIZA CAMACHO (CQ) - Director de Interventoría.	
GONZÁLO DIAZ TRILLOS (GD) - Director contratista de obra.	
MANUEL HERNANDEZ RUIZ (MH) - Representante Legal contratista de obra.	
CARMEN ROJAS DUARTE (CR) - Residente de Interventoría.	

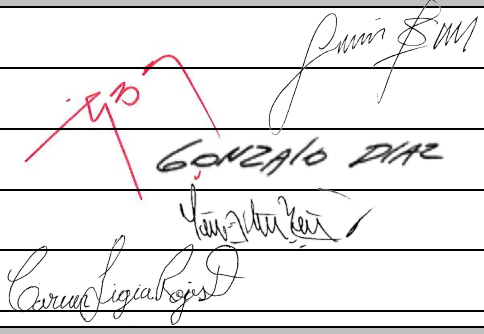

II. OBJETO

Aspectos administrativos, técnicos y recomendaciones generales.

III. LECTURA ACTA ANTERIOR Y POSIBLES OBSERVACIONES A LA MISMA

Se realiza lectura al acta anterior y no se presenta observación alguna.

IV. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS PACTADOS SEGÚN ACTA ANTERIOR

Se verifica que los compromisos pactados en el acta anterior fueron cumplidos por cada uno de los responsables.

V. TEMAS TRATADOS

CQ informa que realizó la solicitud al consultor de los diseños de la barrera, mediante oficio del día 10 de noviembre de 2022, sobre las condiciones que conlleva una nueva ubicación de la barrera, de acuerdo a las situaciones encontradas en el proceso de localización y replanteo de la misma, el cual se obtuvo respuesta por parte del mismo a través del comunicado del 28 de abril de 2023, presentando mediante oficio el concepto emitido con base al análisis que realizó sobre las actividades establecidas contractualmente por la nueva ubicación de la barrera y la sección transversal de la quebrada San Bartolo. De manera que, en dicha comunicación, fué socializada con los participantes del presente comité, con el fin de analizar, definir los criterios y condiciones finales de la ejecución del contrato de obra. De acuerdo a la revisión realizada y el concepto del consultor, no se requerirá realizar cambios ni adiciones al valor al contrato de obra.

JC manifiesta que dado el concepto del diseñador, sobre las actividades contractuales en la nueva ubicación de la barrera, las cuales no tendrían ninguna modificación para la materialización de la obra, por lo que encuentra pertinente adelantar la documentación para dar reinicio a los contratos de obra e interventoría.

GD manifiesta estar de acuerdo con el concepto presentado por el consultor, los cuales fueron socializados por interventoría; por lo tanto, no tiene observaciones y están en disposición de reactivar labores; sin embargo, por logística, organización y deplazamiento del personal requerido al sitio de obra, solicita tener en consideración el reinicio para la próxima semana.

COMPROMISOS PACTADOS	RESPONSABLES	FECHA DE CUMPLIMIENTO

VI. PRÓXIMA REUNIÓN

FECHA		DÍA		MES		AÑO	POR DEFINIR	X

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos y de acuerdo con el orden del día, en la ciudad de Neiva, a los dos (02) días del mes de mayo de 2023.

CONCERTACIÓN SOBRE EL PUNTO DE CONSTRUCCION E INSTALACION DE LA BARRERA DINÁMICA SOBRE EL CAUCE DE LA QUEBRADA SAN BARTOLO DE LA VEREDA SANTA BARBARA

Fecha:	22 de abril del 2023
Modalidad:	Presencial
Entidad:	Corporación Regional del Alto Magdalena - CAM
Comunidad:	Vereda Santa Barbara Corregimiento Rio Ceibas
Lugar de reunión:	Sede de la nueva escuela finca Balcedonia vereda Santa Bárbara del Municipio de Neiva (H).

OBJETIVO:

Concertar el punto de construcción e instalación de la malla de contención según contrato No. 284 del 2022. con objeto contractual: "CONSTRUCCIÓN DE UNA BARRERA DINÁMICA DE RETENCIÓN DE PARTÍCULAS SÓLIDAS DURANTE EVENTOS NATURALES DE AVENIDAS TORRENCIALES, SOBRE EL CAUCE DE LA QUEBRADA SAN BARTOLO, LOCALIZADA EN LA VEREDA CEIBAS AFUERA, UN (1) KILÓMETRO ANTES DE LA DESEMBOCADURA AL RÍO LAS CEIBAS, INGRESANDO POR EL PUNTO LOCALIZADO A LA ALTURA DEL KM 22 DE LA VÍA QUE CONDUCE DE NEIVA (H) – BALSILLA (CAQUETÁ); COMO ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN ZONAS ALEDAÑAS AL CAUCE DEL RÍO LAS CEIBAS EN DESARROLLO DEL PROGRAMA "GESTIÓN PARA MINIMIZAR EL RIESGO" DEL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO LAS CEIBAS.

AGENDA:

- Saludo y objetivo
- Concertar el punto de construcción e instalación de la barrera dinámica sobre el cauce de la quebrada San Bartolo.
- Firma de aceptación (miembros de la comunidad) del punto de construcción e instalación de la barrera dinámica sobre el cauce de la quebrada San Bartolo.
- Agradecimiento y Despedida

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

1. Para la fecha se da inicio a la reunión, con la presentación correspondiente de los participantes; funcionarios de la CAM y miembros de la comunidad vereda Santa Barbara Corregimiento Rio Ceibas del municipio de Neiva Huila.
2. Se socializa el punto de construcción e instalación de la barrera dinámica sobre el cauce de la quebrada San Bartolo, localizada en la vereda ceibas afuera, un (1) kilómetro antes de la desembocadura al río las ceibas. La cual, tiene como finalidad la retención de partículas sólidas durante eventos naturales de avenidas torrenciales, como estrategia para la reducción del riesgo de desastres en zonas aledañas al cauce del río las ceibas en desarrollo del programa "gestión para minimizar el riesgo" del plan de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica del río las ceibas.

   Coordenadas: N 2° 51' 35,31" W 75° 8' 18,94"

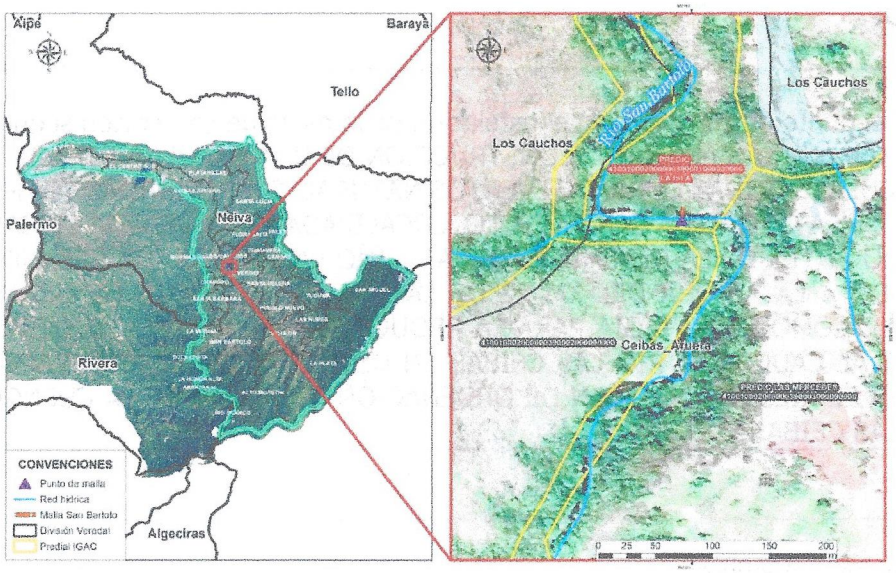

3. Los miembros de la comunidad de la vereda santa Bárbara firman la aceptación de la concertación del punto de construcción e instalación de la barrera dinámica sobre el cauce de la quebrada San Bartolo.

RESULTADO DE LA REUNIÓN:

CONCERTACION DEL PUNTO DE CONSTRUCCION E INSTALACION DE LA BARRERA DINAMICA SOBRE EL CAUCE DE LA QUEBRADA SAN BARTOLO DE LA VEREDA SANTA BARBARA.	**ACEPTACION DE LA COMUNIDAD**

GUSTAVO VARGAS SÁNCHEZ
C.C 1.075.229.533
Comunidad: presidente JAC

JAVIER CARDOSO GUTIÉRREZ
C.C 7.694.587
Cargo: Coordinador proyecto Ceibas

LISTADO DE ASISTENTES (ACEPTAN Y APRUEBAN)

NOMBRES Y APELLIDOS - CEDULA DE CIUDADANIA

#	NOMBRE Y APELLIDOS	CÉDULA
1	Gustavo vargas S	1075229533
2	Ramiro Zorrar	12 120 774
3	Jose Humberto polanía	7684222
4	maria NALLY vera Rivas	40 692 344.
5	Milton MUÑOS	12 266 460
6	Albani Hernandez Tovar	55 172 020
7	Carlos Fried Bonilla	1.075.260.261
8	Teyin oliveros	7 711 967
9	Andrea Rayo	36 308 697
10	Marleny trujillo	36 175 5 98
11	Joaquin Oliveros	12 126 038
12	Jose oliveros	1118 834
13	EZEQUIEL HERNANDEZ.	7 698 067
14	Sandra Patricia Hernández	55 167 197
15	Glenda Irini Ibarra Murcia	1075 255 363
16	Jhon Edward Muñoz Hernandez.	1083929739
17	Angel Alberto Reria	5962855 (TOL)
18	Judy A. Bonilla L.	1003893640
19	Edgar Gonzalez	17671540
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		

4. Agradecimiento y Despedida

Se da por terminada la reunión habiendo abordado el objetivo de la misma.

ACUERDO DE VOLUNTADES PARA LA AUTORIZACIÓN DE INGRESO AL PREDIO PARA LA INSTALACIÓN DE LA BARRERA DINÁMICA UX CONTRA FLUJO DE DETRITOS SOBRE EL RÍO CEIBAS

Yo Edgar González identificado con la cédula de ciudadanía No. 17671540 expedida en San Vicente, autorizo el ingreso de personal y/o maquinaria por el camino interno de mi predio y acepto la construcción e instalación de la malla según contrato No. 284 del 2022 con objeto contractual: "CONSTRUCCIÓN DE UNA BARRERA DINÁMICA DE RETENCIÓN DE PARTÍCULAS SÓLIDAS DURANTE EVENTOS NATURALES DE AVENIDAS TORRENCIALES, SOBRE EL CAUCE DE LA QUEBRADA SAN BARTOLO, LOCALIZADA EN LA VEREDA CEIBAS AFUERA, UN (1) KILÓMETRO ANTES DE LA DESEMBOCADURA AL RÍO LAS CEIBAS, INGRESANDO POR EL PUNTO LOCALIZADO A LA ALTURA DEL KM 22 DE LA VÍA QUE CONDUCE DE NEIVA (H) – BALSILLA (CAQUETÁ); COMO ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN ZONAS ALEDAÑAS AL CAUCE DEL RÍO LAS CEIBAS EN DESARROLLO DEL PROGRAMA "GESTIÓN PARA MINIMIZAR EL RIESGO" DEL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO LAS CEIBAS" en el predio de mi propiedad denominado El porvenir identificado con Nro catastral: 200-97202, localizado en la vereda Santa Barbara del municipio de Neiva (Huila); según la información suministrada por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, bajo la política de Reducción del Riesgo concebida en la Ley 1523 del 2012 que le atribuye a las autoridades ambientales la competencia de realizar actividades de mitigación para la reducción del riesgo de desastres, además que se realiza bajo el proyecto concebido en el Plan de Ordenación y Manejo del río Las Ceibas en el componente programático de Gestión para Minimizar el Riesgo. Teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- El área destinada para el transporte y paso personal y/o maquinaria necesaria para el proyecto de construcción de obra de la barrera dinámica UX contra flujo de detritos (Geobrugg), será destinada de manera exclusiva para los fines pertinentes a la ejecución y puesta en marcha de esta obra de mitigación de riesgo.
- Que cualquier daño o perjuicio material o inmaterial que se generen con ocasión de la construcción de esta obra tendrán que ser asumidos por parte del contratista de obra y/o Corporación según corresponda.
- La siguiente autorización solo tendrá lugar durante los extremos temporales de ejecución del contrato, lo que supone que una vez finalizado este, el contratista deberá retirar de manera inmediata materiales de construcción y/o maquinaria que se encuentre en el predio de mi propiedad.
- A la terminación del contrato de obra y puesta en marcha de la barrera dinámica contra flujo detritos, el contratista deberá dejar el predio en las idénticas condiciones en las cuales fue encontrado al momento de suscribir la presenta acta.
- La ejecución del contrato no generará ningún tipo de gastos al propietario del predio.
- La barrera dinámica UX contra flujo de detritos instalada, es de propiedad de la CAM, son considerados un bien público y por lo tanto no se permitirá el acceso a personal diferente a este para su manipulación o uso. Así mismo el propietario del

predio informará a la Corporación cualquier situación de vandalismo que coloque en riesgo la seguridad de los equipos.

- Los equipos solo podrán ser manipulados por personal autorizado por la CAM y el contratista de obra.
- Solo tendrá autorización de ingreso al predio el personal dispuesto por el contratista para la ejecución de la obra, para lo cual deberán portar identificación visible para el efecto.
- El contratista de obra deberá instalar la adecuada señalización en el lugar de la obra y al ingreso del predio de mi propiedad, procurando el control de ingreso personal no autorizado al lugar de obra.

En constancia de lo anterior se firma por las partes el día 22 de abril del 2023.

Edgar gonzalez

EDGAR GONZÁLEZ
Propietario del predio
CC 17 G 715 L10

JAVIER CARDOSO GUTIÉRREZ
Coordinador Proyecto Ceibas - CAM
CC. 7.694.587

ACUERDO DE VOLUNTADES PARA LA AUTORIZACIÓN DE INGRESO AL PREDIO PARA LA INSTALACIÓN DE LA BARRERA DINÁMICA UX CONTRA FLUJO DE DETRITOS SOBRE EL RÍO CEIBAS

Yo, **LUIS ARTURO POLANÍA QUIZA,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.108.563 expedida en Neiva, autorizo el ingreso de personal y/o maquinaria por el camino interno de mi predio y acepto la construcción e instalación de la malla según contrato No 284 del 2022 con objeto contractual: "CONSTRUCCIÓN DE UNA BARRERA DINÁMICA DE RETENCIÓN DE PARTÍCULAS SÓLIDAS DURANTE EVENTOS NATURALES DE AVENIDAS TORRENCIALES, SOBRE EL CAUCE DE LA QUEBRADA SAN BARTOLO, LOCALIZADA EN LA VEREDA CEIBAS AFUERA, UN (1) KILÓMETRO ANTES DE LA DESEMBOCADURA AL RÍO LAS CEIBAS, INGRESANDO POR EL PUNTO LOCALIZADO A LA ALTURA DEL KM 22 DE LA VÍA QUE CONDUCE DE NEIVA (H) – BALSILLA (CAQUETÁ); COMO ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN ZONAS ALEDAÑAS AL CAUCE DEL RÍO LAS CEIBAS EN DESARROLLO DEL PROGRAMA "GESTIÓN PARA MINIMIZAR EL RIESGO" DEL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO LAS CEIBAS" en el predio de mi propiedad denominado LA ISLA identificado con Nro. catastral: 00020000003900010000000000 y escritura pública Nº 3561 de la Notaría Tercera de Neiva (H), localizado en la vereda Santa Barbara, Corregimiento Río Ceibas del municipio de Neiva (Huila); según la información suministrada por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, bajo la política de Reducción del Riesgo concebida en la Ley 1523 del 2012 que le atribuye a las autoridades ambientales la competencia de realizar actividades de mitigación para la reducción del riesgo de desastres, además que se realiza bajo el proyecto concebido en el Plan de Ordenación y Manejo del río Las Ceibas en el componente programático de Gestión para Minimizar el Riesgo. Teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- El área destinada para el transporte y paso personal y/o maquinaria necesaria para el proyecto de construcción de obra de la barrera dinámica UX contra flujo de detritos (Geobrugg), será destinada de manera exclusiva para los fines pertinentes a la ejecución y puesta en marcha de esta obra de mitigación de riesgo.
- Que cualquier daño o perjuicio material o inmaterial que se generen con ocasión de la construcción de esta obra tendrán que ser asumidos por parte del contratista de obra y/o Corporación según corresponda.
- La siguiente autorización solo tendrá lugar durante los extremos temporales de ejecución del contrato, lo que supone que una vez finalizado este, el contratista deberá retirar de manera inmediata materiales de construcción y/o maquinaria que se encuentre en el predio de mi propiedad.
- A la terminación del contrato de obra y puesta en marcha de la barrera dinámica contra flujo detritos, el contratista deberá dejar el predio en las idénticas condiciones en las cuales fue encontrado al momento de suscribir la presenta acta.
- La ejecución del contrato no generará ningún tipo de gastos al propietario del predio.
- La barrera dinámica UX contra flujo de detritos instalada, es de propiedad de la CAM, son considerados un bien público y por lo tanto no se permitirá el acceso a

personal diferente a este para su manipulación o uso. Así mismo el propietario del predio informará a la Corporación cualquier situación de vandalismo que coloque en riesgo la seguridad de los equipos.

- Los equipos solo podrán ser manipulados por personal autorizado por la CAM y el contratista de obra.
- Solo tendrá autorización de ingreso al predio el personal dispuesto por el contratista para la ejecución de la obra, para lo cual deberán portar identificación visible para el efecto.
- El contratista de obra deberá instalar la adecuada señalización en el lugar de la obra y al ingreso del predio de mi propiedad, procurando el control de ingreso personal no autorizado al lugar de obra.

En constancia de lo anterior se firma por las partes el día 08, del mes 05 del año 2023.

LUIS ARTURO POLANÍA QUIZA
Propietario del predio
CC. 12.108.563

Firma: _____

JAVIER CARDOSO GUTIÉRREZ
Coordinador Proyecto Ceibas -CAM
CC. 7.694.587

Firma: _____

Ingenieria & Construcción	ACTA COMITÉ TÉCNICO		
	Versión: 1	06 de Diciembre de 2018	Pág.1/1

ACTA No. 4	CONTRATO DE OBRA No.284 DE 2022

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE UNA BARRERA DINÁMICA DE RETENCIÓN DE PARTÍCULAS SÓLIDAS DURANTE EVENTOS NATURALES DE AVENIDAS TORRENCIALES, SOBRE EL CAUCE DE LA QUEBRADA SAN BARTOLO, LOCALIZADA EN LA VEREDA CEIBAS AFUERA, UN (1) KILÓMETRO ANTES DE LA DESEMBOCADURA AL RÍO LAS CEIBAS, INGRESANDO POR EL PUNTO LOCALIZADO A LA ALTURA DEL KM 22 DE LA VÍA QUE CONDUCE DE NEIVA (H) – BALSILLA (CAQUETÁ); COMO ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN ZONAS ALEDAÑAS AL CAUCE DEL RÍO LAS CEIBAS EN DESARROLLO DEL PROGRAMA "GESTIÓN PARA MINIMIZAR EL RIESGO" DEL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO LAS CEIBAS.

I. PARTICIPANTES	FIRMA DE LOS PARTICIPANTES
JAVIER CARDOSO GUTIERREZ (JC) - Supervisor CAM.	
CARLOS QUIZA CAMACHO (CQ) - Director de Interventoría.	
GONZÁLO DIAZ TRILLOS (GD) - Director contratista de obra.	
OSCAR ORTÍZ GONZALEZ (OO) - Residente de obra.	
CARMEN ROJAS DUARTE (CR) - Residente de Interventoría.	

II. OBJETO

Aspectos administrativos, técnicos y recomendaciones generales.

III. LECTURA ACTA ANTERIOR Y POSIBLES OBSERVACIONES A LA MISMA

Se realiza lectura al acta anterior y no se presenta observación alguna.

IV. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS PACTADOS SEGÚN ACTA ANTERIOR

Se verifica que los compromisos pactados en el acta anterior fueron cumplidos por cada uno de los responsables.

V. TEMAS TRATADOS

El 08 de mayo de 2023 se suscribió el acta de reinicio No.1 de los contratos de obra e interventoría; CQ solicitó al contratista de obra mediante oficio, presentar la documentación conforme a los requerimientos establecidos en el contrato de obra y la reprogramación detallada de las actividades de obra conforme a la fecha de reinicio de actividades. La documentación fue enviada el día de ayer 17 de mayo de 2023, la cual se encuentra en revisión por parte del personal de interventoría.

JC informa que el presente comité es con el fin de establecer los requerimientos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos que se deben cumplir en la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que las dificultades del inicio de las actividades contructivas surgieron por temas de ubicación de la barrera debido a cambios geomorfológicos y las posibles afectaciones manifestadas por la comunidad, situación que ha sido resuelta, conforme al concepto presentado por el diseñador y a las diferentes y numerosas reuniones realizadas con la comunidad en procura de satisfacer necesidades.

CQ solicita al contratista un plan de trabajo para el inicio de actividades constructivas, desde la identificación de accesos para el paso de materiales, maquinaria y personal hasta los procedimientos necesarios para la materialización de la construcción de la barrera, en el cual se tenga en cuenta las condiciones que se han establecido con la comunidad del área de influencia directa del proyecto. De acuerdo a esto se programa visita en conjunto contratista de obra e interventoría, personal de la CAM y la comunidad para el día miércoles 24 de mayo de 2023 en el sitio de obra.

CQ recuerda al contratista de obra que para dar trámite al anticipo debe presentar nuevamente el plan de inversión del anticipo actualizado, conforme a la fecha de reiniciación del contrato de obra, en el cual se tenga en cuenta los ítems considerados relevantes a financiar con dicho rubro según los estudios previos, con el fin de realizar la respectiva revisión y aprobación.

GD manifiesta que tendrán en cuenta todas las recomendaciones y requerimientos realizados por la Entidad y la interventoría, por lo cual se compromete a realizar la entrega del plan de trabajo para el día 23 de mayo de 2023 y en desplazar el personal profesional y de obra el día 24 de mayo de 2023, para generar una dinámica de trabajo de campo sin contratiempos con la comunidad.

COMPROMISOS PACTADOS	RESPONSABLES	FECHA DE CUMPLIMIENTO
Plan de trabajo para actividades de acceso y constructivas.	Contratista de obra	23/05/2023
Visita de acceso y sitio de obra con la comunidad	Contratista de obra - Interventoría - CAM	24/05/2023

VI. PRÓXIMA REUNIÓN

FECHA	DÍA		MES		AÑO	POR DEFINIR	X

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos y de acuerdo con el orden del día, en la ciudad de Neiva, a los dieciocho (18) días del mes de mayo de 2023.

Ingenieria & Construcción	ACTA COMITÉ TÉCNICO		
	Versión: 1	06 de Diciembre de 2018	Pág.1/1

ACTA No. 5	CONTRATO DE OBRA No.284 DE 2022

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE UNA BARRERA DINÁMICA DE RETENCIÓN DE PARTÍCULAS SÓLIDAS DURANTE EVENTOS NATURALES DE AVENIDAS TORRENCIALES, SOBRE EL CAUCE DE LA QUEBRADA SAN BARTOLO, LOCALIZADA EN LA VEREDA CEIBAS AFUERA, UN (1) KILÓMETRO ANTES DE LA DESEMBOCADURA AL RÍO LAS CEIBAS, INGRESANDO POR EL PUNTO LOCALIZADO A LA ALTURA DEL KM 22 DE LA VÍA QUE CONDUCE DE NEIVA (H) – BALSILLA (CAQUETÁ); COMO ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN ZONAS ALEDAÑAS AL CAUCE DEL RÍO LAS CEIBAS EN DESARROLLO DEL PROGRAMA "GESTIÓN PARA MINIMIZAR EL RIESGO" DEL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO LAS CEIBAS.

I. PARTICIPANTES	FIRMA DE LOS PARTICIPANTES
JAVIER CARDOSO GUTIERREZ (JC) - Supervisor CAM.	
CARLOS QUIZA CAMACHO (CQ) - Director de Interventoría.	
OSCAR ORTÍZ GONZALEZ (OO) - Residente de obra.	
CARMEN ROJAS DUARTE (CR) - Residente de Interventoría.	

II. OBJETO

Aspectos administrativos, técnicos y recomendaciones generales.

III. LECTURA ACTA ANTERIOR Y POSIBLES OBSERVACIONES A LA MISMA

Se realiza lectura al acta anterior y no se presenta observación alguna.

IV. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS PACTADOS SEGÚN ACTA ANTERIOR

Se verifica que los compromisos pactados en el acta anterior fueron cumplidos por cada uno de los responsables.

V. TEMAS TRATADOS

CQ informa que el contratista de obra entregó el día 23 de mayo de 2023 el plan de trabajo solicitado en el comité anterior, el cual se encuentra en revisión por parte del personal de interventoría. Además, el día 24 de mayo de 2023 se realizó la visita conjunta con contratista, interventoría, CAM y la comunidad al sitio de obra; donde se establecieron las rutas únicas que permite la comunidad para el acceso de materiales, maquinaria, equipos y personal al sitio de obra, con el fin de tener un buen desarrollo de las actividades contractuales.

JC manifiesta que conforme a las directrices entregadas por la comunidad, el contratista se debe acoger e instruir al personal de obra para evitar inconvenientes en el desarrollo de las actividades constructivas. Además, a solicitud de la comunidad se les debe presentar el listado del personal que estará desplazándose en la zona del proyecto, para la tranquilidad y seguridad de sus habitantes.

De acuerdo a los requerimientos de la Entidad, Interventoría y comunidad, OO informa que el día de la visita se presentó el personal de obra que inicialmente se encontrará en campo, los cuales serán los que realicen durante los próximos días la logística previa al inicio de las actividades constructivas, tales como: reconocimiento del lugar de ejecución, definición del lugar de campamento, ubicación de elementos de emergencia y almacenamiento de materiales; además, la instalación del sistema a utilizar (tarabita) para descender todos los elementos, equipos y herramientas hasta el sitio de obra, requeridos para la correcta ejecución del contrato.

COMPROMISOS PACTADOS	RESPONSABLES	FECHA DE CUMPLIMIENTO

VI. PRÓXIMA REUNIÓN

FECHA	DÍA		MES		AÑO	POR DEFINIR	X

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos y de acuerdo con el orden del día, en la ciudad de Neiva, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de 2023.

CAM Corazón	LISTADO DE ASISTENTES	Código:	T-CAM-097
		Versión:	4
		Fecha:	de de 2022

TEMA: PUNTO DE UBICACIÓN BARRERA DINAMICA NO. 5 — RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD: CAM

SITIO DEL EVENTO: SANTA BARBARA — MUNICIPIO: NEIVA — FECHA: 24/05/23 — HORA: 8:00AM

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO M	SEXO F	No. IDENTIFICACIÓN	ENTIDAD	CARGO	MUNICIPIO	TELÉFONO FIJO O MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	FIRMA
1.	Sofia Balanzela S		X	1075269398	CAM	Abogada	Neiva	3186563554	— — — —	Si	[signature]
2.	Gustavo Vargas S	X		1075229533		presidente	Neiva	3118477779		Si	Gustavo VS
3.	Javier Cardozo C	X		7694527	CAM	PUSGA	Neiva	3107557040		Si	[signature]
4.	Viviana Medina D.		X	1024518323	Warco.	Coord. HSEQ	Bogota	3138551862		Si	[signature]
5.	Oscar Ortiz	X		91480677	Warco	Residente	Neiva	3123204998		Si	[signature]
6	Carlos A Quiza	X		79.142300	INTERV.	Director	Neiva	3103210229		Si	[signature]
7	Lindsay Daza S.		X	49.609707	Interven	Coord HSEQ	Neiva	3183826935		Si	Lindsay Daza S.
8	Anderson Suarez	X		1080291765	Intervin	inspector	Neiva	3142546244		Si	Anderson S.
9	Danna Pizarro Bello		X	1065830576	CAM	Geologa	Neiva	3137297557	— — —	Si	[signature]

TOTAL ASISTENTES: HOMBRES: _____ MUJERES: _____

Ingenieria & Construcción

SGC-CP-14901-22
Neiva, septiembre 19 de 2022

Señores
CONSORCIO BARRERAS 2022
Manuel José Hernández Ruiz
Representante Legal
La Ciudad

Ref.: Contrato de interventoría No.287 de 2022.

Asunto: Solicitud documentación contractual.

Cordial saludo.

Con el fin de realizar la verificación de los componentes correspondientes a los requerimientos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos que se deben cumplir en la ejecución del contrato de obra No.284 de 2022, se solicita presentar a esta interventoría la siguiente documentación conforme a la CLÁUSULA SEGUNDA "Obligaciones de las partes - Contratista":

1. Copia de las pólizas actualizadas conforme a la suscripción del acta de inicio.
2. Programación detallada de actividades a ejecutar, incluido el flujo de inversión (editable).
3. Certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre la constitución del patrimonio autónomo, y copia del contrato de fiducia mercantil, para el desembolso del anticipo.
4. Plan de inversión del anticipo.
5. Listado del personal que se empleará en la ejecución de la obra.
6. Copia de las afiliaciones y/o pago de seguridad social integral (con vinculación al Consorcio Barreras 2022 o en su defecto a algunos de los consorciados) y las hojas de vida con soportes, correspondientes al personal profesional descrito en la propuesta; al igual que, las afiliaciones del personal de mano de obra calificada y no calificada que se vincule en la ejecución del contrato de obra.
7. El personal vinculado al contrato de obra, mediante la modalidad de subcontratación para ejecución de obra y/o servicios profesionales, se debe presentar el documento formal que garantice la vinculación de los mismos con el Consorcio o a alguno de sus consorciados.
8. Plan de Calidad - Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo - Plan de Manejo Ambiental - Protocolo de bioseguridad. Las actividades y medidas establecidas

en los planes, deben ser informadas y soportadas los 3 primeros días de cada mes para su revisión y aprobación.

9. Certificado expedido por el fabricante, con fecha de expedición menor a un (1) año, el cual deberá contar con las pruebas técnicas, ensayos de laboratorio u otros, que se hayan realizado para verificar la calidad de los materiales suministrados.
10. Documento que garantice que los productos importados fueron introducidos al país cumpliendo todas las normas legales vigentes.
11. Certificación de la cantera que suministrará el material pétreo para la ejecución de las actividades de la obra, con su respectiva licencia ambiental.
12. Realizar la convocatoria y socialización a la comunidad de las obras a realizar, para lo cual como evidencia deberá entregar: Listado de asistencia y registro fotográfico.

Además, se recuerda que deben llevar una bitácora de obra y mantener un juego de planos de acuerdo a los requisitos establecidos en el literal 25 del clausulado mencionado; presentar informes mensuales de avance de actividades e incluir la ejecución financiera del anticipo.

Atentamente,

CARLOS ARTURO QUIZA C.
Contratista de interventoría

Proyectó: Lindsay Daza Salgado.
Coordinadora HSEQ – Interventoría

Ingenieria & Construcción

SGC-CP-14902-22
Neiva, septiembre 28 de 2022

Señores
CONSORCIO BARRERAS 2022
Manuel José Hernández Ruiz
Representante Legal
La Ciudad

Ref.: Contrato de interventoría No.287 de 2022.

Asunto: Respuesta revisión minuta contrato Fiducia.

Cordial saludo.

Una vez revisado por nuestra parte y de la Corporación la minuta del contrato de Fiducia mercantil con el Consorcio Barreras 2022 para la administración y pago para el manejo del anticipo, no se otorga visto bueno jurídico, hasta tanto se realicen los ajustes (documento anexo) por tratarse de condiciones establecidas y aceptadas por las partes en el Pliego de Condiciones del proceso de selección correspondiente.

Por otro lado, se informa que no se puede realizar ***ninguna actividad de obra*** sin notificar a esta interventoría y la ejecución sea conforme a la "Programación detallada de actividades" que deben presentar antes del inicio de actividades en campo.

Atentamente,

CARLOS ARTURO QUIZA C.
Contratista de interventoría

Anexo observaciones (2) folios

c.c. Ingeniero JAVIER CARDOSO G. – Supervisor contrato 287 de 2022

Proyectó: Lindsay Daza Salgado.
Coordinadora HSEQ – Interventoría

Carrera 8C No.34 – 05 – Telefax: 8757000 – 8667064 Neiva
Email: cquizac@gmail.com

Neiva – Huila, 27 de septiembre de 2022

Ingeniero:
JAVIER CARDOSO GUTIÉRREZ
Profesional Universitario SGA
Corporación Autónoma Regional del Alto Magda
Ciudad

Ref.: Respuesta a correo remitido por interventoría del Contrato de Obra correspondiente a la Malla San Bartolo.

Asunto: Revisión y visto bueno del Contrato de Fiducia para manejo de anticipo.

Cordial saludo.

Atendiendo el correo electrónico de fecha 26 de septiembre de 2022, en el que se me solicita la revisión del contrato de fiducia a celebrar entre el MALLAS 2022 y la FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, que tiene CONSORCIO como propósito la constitución de un patrimonio autónomo para el manejo del anticipo correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, me permito realizar las siguientes observaciones, las cuales deberán ser tenidas en cuenta y, por ende, realizar los ajustes necesarios dentro de la minuta sujeta a análisis.

Así, tenemos las siguientes observaciones:

- En el numeral 4 de la carátula del contrato de fiducia, se deberá registrar como fecha de suscripción del contrato, el 19/09/2022. Este espacio se encuentra vacío y resaltado en color amarillo.

- En lo que respecta al "FIDEICOMITENTE A CARGO DE LA COMISIÓN FIDUCIARIA", del numeral 5 de la carátula del contrato, las partes consorciadas deberán decidir a cuál de ellas asumirá la responsabilidad de la comisión fiduciaria. Esta información no corresponde proporcionarla a la entidad estatal.

- Conforme al Pliego de Condiciones del proceso de selección LP-005-CAM-2022, se estableció dentro del aparte "*MANEJO DEL ANTICIPO*" que el contrato de fiducia debía "*…contener como mínimo las siguientes obligaciones a cargo de la sociedad fiduciaria…*", entendiendo de esta manera que dentro del mismo contrato debían agregarse las obligaciones tácitamente escritas en el pliego en mención.

Ahora bien, realizando el análisis de las obligaciones correspondientes al FIDEICOMITENTE, y comparando con las contenidas en el Pliego de Condiciones, se puede evidenciar que no se encuentran dentro del contrato de fiducia, las obligaciones 8 y 11 descritas en el Pliego de Condiciones, por lo que deberán ser incluidas en el contrato correspondiente.

Lo mismo ocurre al momento de revisar dentro del contrato las obligaciones a cargo de la SOCIEDAD FIDUCIARIA, por cuanto se observa que no se incluyeron las obligaciones N° 7, 8 y 9 que indican en el Pliego de Condiciones.

Así mismo, se observa en el Pliego de Condiciones que la obligación N° 8 competente a la SOCIEDAD FIDUCIARIA indica que la sociedad fiduciaria deberá "*Informar **mensualmente** al Fideicomitente y a la Entidad Estatal sobre la situación financiera o estado de cuenta de los recursos del Patrimonio Autónomo, para lo cual dentro de los quince (15) primeros días de cada mes, debe presentar una relación detallada de los recursos del Patrimonio Autónomo que son administrados de acuerdo a la finalidad de este contrato, las inversiones realizadas, el saldo por capital y los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros, y/o traslados realizados.*" (negrilla y subrayado fuera de texto)

Sin embargo, revisando el contrato de fiducia se establece como parágrafo de la obligación contenida en el numeral 13.8. que "*La FIDUCIARIA remitirá al FIDEICOMITENTE una rendición de cuentas que se presentará **con una periodicidad semestral** contada a partir de la fecha de celebración del presente contrato y ajustada a lo establecido en la Circular 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia.*

***Dicho informe se remitirá** por cualquier medio, lo cual incluye medios electrónicos, **dentro de los quince (15) días hábiles al corte del respectivo periodo semestral**, a la dirección física o electrónica que hubiere sido reportada por parte del FIDEICOMITENTE a la FIDUCIARIA.*" (Negrilla y subrayado fuera de texto) Así, se puede evidenciar que esta disposición va en contra de lo contenido en el Pliego de Condiciones, por lo que se solicita realizar el ajuste correspondiente en la minuta del contrato de fiducia.

En todos los demás componentes del contrato de fiducia, la suscrita no encuentra observaciones a realizar, pues se trata de clausulados que competen a las partes y no a la entidad.

Quedo atenta a lo que se requiera.

Cordialmente,

MARÍA NATHALY PAVA ROJAS
Abogada – Contratista
SGA – Proyecto "Cuenca río Las Ceibas"

SGC-CP-14903-22
Neiva, noviembre 10 de 2022

Ingeniero
JUAN CHILATRA
RL GEOCING S.A.S.
Consultor AVR - Huila
Ciudad

Ref.: Contrato de Interventoría No.287 de 2022 "Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato de obra No.284 de 2022.

Asunto: Consulta modificación ubicación barrera Q. San Bartolo.

Cordial saludo.

En el proceso de localización y replanteo de la ubicación de la barrera sobre la Q. San Bartolo conforme al proyecto inicial, se han encontrado circunstancias como uso de suelo, servidumbres por caminos veredales y cambios en topografía y condiciones geomorfológicas generados por la dinámica propia de la corriente y crecientes de la fuente, que obliga a buscar alternativa en la ubicación y solucionar la situación mencionada.

En labores y búsqueda de sitios alternos, se ha hecho levantamiento topográfico detallado aguas abajo en sitio que ofrece buenas condiciones para establecimiento de anclajes y en general soporte de la barrera, toda vez que se visualiza un afloramiento rocoso que podría servir de anclaje al soporte de la barrera y en un ancho similar al requerido para las instalaciones de la misma en las dimensiones contractuales.

Por lo anterior, se adjunta información de campo para su análisis y recomendaciones sobre la posible reubicación de la barrera y sus incidencias en el presupuesto destinado para la ejecución del contrato.

Atentamente,

CARLOS ARTURO QUIZA C.
Interventor

c.c. Ingeniero JAVIER CARDOSO – Supervisor - CAM

CQ Ingenieria & Construcción

SGC-CP-14905-23
Neiva, mayo 05 de 2023

Señores
CONSORCIO BARRERAS 2022
Manuel José Hernández Ruiz
Representante Legal
La Ciudad

Ref.: Contrato de obra No.284 de 2022.

Asunto: Citación comité técnico y solicitud documentación contractual.

Cordial saludo.

En atención que la reiniciación del contrato de la referencia se realizará el día 08 de mayo de 2023, se cita a comité técnico de obra para el día martes 09 de mayo de 2023 a las 10:00 am en las instalaciones de la CAM, con el fin establecer los requerimientos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos que se deben cumplir en la ejecución del contrato.

Por lo anterior, se solicita presentar la siguiente documentación conforme a la CLÁUSULA SEGUNDA "Obligaciones de las partes - Contratista":

1. Copia de las pólizas actualizadas conforme a la suscripción del acta de reinicio.
2. Programación detallada de actividades a ejecutar, incluido el flujo de inversión (editable).
3. Listado del personal que se empleará en la ejecución de la obra.
4. Copia de las afiliaciones y/o pago de seguridad social integral (con vinculación al Consorcio Barreras 2022 o en su defecto a algunos de los consorciados), correspondientes al personal profesional descrito en la propuesta; al igual que, las afiliaciones del personal de mano de obra calificada y no calificada que se vincule en la ejecución del contrato de obra.
5. Se le recuerda que el personal vinculado al contrato de obra, mediante la modalidad de subcontratación para ejecución de obra y/o servicios profesionales, se debe presentar el documento formal que garantice la vinculación de los mismos con el Consorcio Barreras 2022 o a alguno de sus consorciados.
6. Plan de Calidad - Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo - Plan de Manejo Ambiental. Las actividades y medidas establecidas en los planes, deben ser informadas y soportadas los 3 primeros días de cada mes para su revisión y aprobación.
7. Certificado expedido por el fabricante, con fecha de expedición menor a un (1) año, el cual deberá contar con las pruebas técnicas, ensayos de laboratorio u

otros, que se hayan realizado para verificar la calidad de los materiales suministrados.
8. Documento que garantice que los productos importados fueron introducidos al país cumpliendo todas las normas legales vigentes.
9. Certificación de la cantera que suministrará el material pétreo para la ejecución de las actividades de la obra, con su respectiva licencia ambiental.

Además, se recuerda que deben llevar una bitácora de obra y mantener un juego de planos de acuerdo a los requisitos establecidos en el literal 25 del clausulado mencionado; presentar informes mensuales de avance de actividades e incluir la ejecución financiera del anticipo.

Atentamente,

CARLOS ARTURO QUIZA C.
Contratista de interventoría

Proyectó: Lindsay Daza Salgado.
Coordinadora HSEQ – Interventoría

SGC-CP-14906-23
Neiva, mayo 26 de 2023

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM
Ciudad

Ref.: Contrato de obra No.284 de 2022.

Asunto: Aprobación anticipo contrato de obra.

Cordial saludo.

Conforme a lo establecido en CLÁUSULA QUINTA - ANTICIPO del contrato de la referencia y una vez revisados la documentación que soporta el trámite para pago del anticipo del 40% del valor total establecido, se informa que están acorde al plan de inversión aprobado y ajustado a los requerimientos de la entidad contratante descritos en la cláusula mencionada.

Por lo anterior, esta Interventoría da aprobación al desembolso del anticipo considerado.

Atentamente,

CARLOS ARTURO QUIZA C.
Contratista de interventoría

Anexo (30) folios.

Proyectó: Lindsay Daza Salgado.
Coordinadora HSEQ – Interventoría

CONSORCIO BARRERAS 2022

LA CORPORACION AUTONOMA DEL ALTO MAGDALENA
NIT. 800.255.580-7

DEBE A:
CONSORCIO BARRERAS 2022
NIT. 901.623.492-2

LA SUMA DE:
SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($733,968,134.80) MCTE

POR CONCEPTO DE:

Anticipo del 40% según lo establecido en **CONTRATO DE OBRA N° 284 DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA Y CONSORCIO BARRERAS 2022**.

Para el manejo del anticipo se constituyó el Patrimonio Autónomo en la **FFIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA** quien realizó ante **Bancolombia S.A. la constitución de la Cuenta de Ahorros No.05200001857 denominada P.A. ANT CONSORCIO BARRERAS 2022 identificada con el NIT 830054539, el 15 de noviembre de 2022.**

Dado en Bogotá a los veintiséis (26) días del mes de mayo de 2023.

MANUEL JOSE HERNANDEZ RUIZ
Representante Legal
Consorcio BARRERAS 2022

Medellín, 15 de noviembre de 2022

Señores
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE ALTO MAGDALENA
Ciudad

Cordial saludo,

Nos permitimos informar que **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA** realizó ante Bancolombia S.A. la constitución de la **Cuenta de Ahorros No.05200001857** denominada **P.A. ANT CONSORCIO BARRERAS 2022** identificada con el **NIT 830054539,** el 15 de noviembre de 2022.

De igual manera informamos que la relación comercial es administrada por, RICARDO JOSE PACHON ANDRADE Gerente de Cuenta.

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida

Cordialmente,

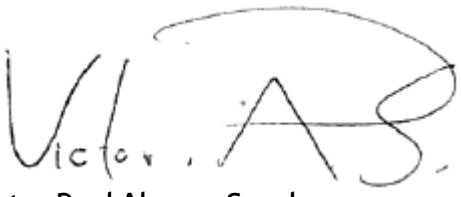

Victor Paul Alvarez Sanchez
Jefe de Sección
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACION Y PAGO PARA EL MANEJO DE ANTICIPOS

CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA Y GEOESTABILIZACIONES SOLHER S.A.S, WARCO S.A.S.
Entre los suscritos a saber, de una parte, FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, sociedad de servicios financieros legalmente constituida, en adelante la FIDUCIARIA; y por la otra, la PARTE FIDEICOMITENTE, identificada como aparece en el numeral 2 del presente contrato, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos mediante este documento, un CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL, previas lo establecido en la siguiente carátula y consideraciones:

CARATULA

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO DE FIDUCIA					
No. De Contrato 15672	Nombre Del Patrimonio Autónomo P.A. ANT CONSORCIO BARRERAS 2022	AÑO 2022	MES 10	DÍA 05	Se imprimen dos (2) copias del presente contrato.

2. EL FIDEICOMITENTE			
Persona Natural ( ) Persona Jurídica (**X**)		Persona Natural ( ) Persona Jurídica (**X**)	
Nombre **GEOESTABILIZACIONES SOLHER S.A.S**		Nombre **WARCO S.A.S.**	
NIT/ CC **901133716-4**	Teléfono **3175133369**	NIT/ CC **900119327-0**	Teléfono **3212029458**
Direcciones de Notificación: Dirección Física y Ciudad: **CIRCUNVALAR 35 # 27-98 INT 1107, B/MANGA** Dirección Correo Electrónico **MJHERNANDEZRUIZ@HOTMAIL.COM**		Direcciones de Notificación: Dirección Física y Ciudad: **AV 19 # 118-95 OFC 302, BOGOTA** Dirección Correo Electrónico **GERENCIA@WARCO.COM.CO**	
Nombres y Apellidos Representante Legal **MANUEL JOSÉ HERNÁNDEZ RUIZ**		Nombres y Apellidos Representante Legal **WILLIAM GEORGE SANCHEZ ZEQUERA**	
No. Identificación **91274525**		No. Identificación **79110694**	
Integrantes del Consorcio Si (**X**) No ( ) Unión Temporal Si ( ) No (**X**)			
Consorcio (**X**) Unión Temporal ( )			
Nombre **CONSORCIO BARRERAS 2022**			
NIT **901623492-2**		**Teléfono** **3175133369**	
Porcentaje de participación **50%** **50%**		**Integrante** **GEOESTABILIZACIONES SOLHER S.A.S** **WARCO S.A.S.**	
Direcciones de Notificación: **Dirección Física y Ciudad:** **CRA 7 B # 145- 25 INT 607 EDI ARCOS DE LAS ACACIAS, BOGOTA**			
Dirección Correo Electrónico **COMERCIAL@GEOSOLHER.TECH**			
Nombres y Apellidos Representante **MANUEL JOSÉ HERNÁNDEZ RUIZ** **No. de Identificación 91274525**			

3. ENTIDAD ESTATAL	
Nombre **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE ALTO MAGDALENA**	**NIT** **800255580-7**

Registered by Lleida.net - 16/11/2022 21:50:49 UTC+1 - Id MS16681172320600000 - Page 1/17

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACION Y PAGO PARA EL MANEJO DE ANTICIPOS

DIRECCIONES DE NOTIFICACIÓN:

DIRECCIÓN FÍSICA Y CIUDAD:
CARRERA 1 # 60-79, NEIVA

DIRECCIONES CORREO ELECTRÓNICO
NOTIFICACIONESJUDICIALES@CAM.GOV.CO, **CAMHUILA@CAM.GOV.CO**

NOMBRE DE LOS CONTACTOS EN LA ENTIDAD
JAVIER CARDOSO GUTIERREZ

4. CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL FIDEICOMITENTE Y LA ENTIDAD ESTATAL

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: **19 DE SEPTIEMBRE DE 2022**	NO. **284 DE 2022** CLASE DE CONTRATO **OBRA**

OBJETO
"CONSTRUCCIÓN DE UNA BARRERA DINÁMICA DE RETENCIÓN DE PARTÍCULAS SÓLIDAS DURANTE EVENTOS NATURALES DE AVENIDAS TORRENCIALES, SOBRE EL CAUCE DE LA QUEBRADA SAN BARTOLO, LOCALIZADA EN LA VEREDA CEIBAS AFUERA, UN (1) KILOMETRO ANTES DE LA DESEMBOCADURA AL RIO LAS CEIBAS, INGRESANDO POR EL PUNTO LOCALIZADO A LA ALTURA DEL KM 22 DE LA VÍA QUE CONDUCE DE NEIVA (H) – BALSILLAS (CAQUETÁ); COMO ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN ZONAS ALEDAÑAS AL CAUCE DEL RIO LAS CEIBAS EN DESARROLLO DEL PROGRAMA "GESTIÓN PARA MINIMIZAR EL RIESGO" DEL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO LAS CEIBAS"

LOS RENDIMIENTOS DEBEN SER ENTREGADOS A LA ENTIDAD ESTATAL SI (**X**) NO (_)
LOS EXCEDENTES DEBEN SER ENTREGADOS A LA ENTIDAD ESTATAL SI (**X**) NO (_)

CUENTA BANCARIA ENTIDAD ESTATAL:

TITULAR DE LA CUENTA: **FONDO DE INVERSION COLECTIVA ABIERTO RENTAR**
NIT: **800.153.835-1**
NÚMERO CUENTA: **220-050-13011-1**
TIPO: **AHORROS**
ENTIDAD BANCARIA: **BANCO POPULAR**
LOS DATOS DE LA CUENTA BANCARIA CORRESPONDEN A UNA CUENTA MAESTRA SI (_) NO (**X**)

NOTA: SOLO SE DILIGENCIARÁ EN EL CASO QUE LOS EXCEDENTES O RENDIMIENTOS SEAN ENTREGADOS A FAVOR DE LA ENTIDAD ESTATAL

5. COMISIÓN FIDUCIARIA

COMISIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO
UNA COMISIÓN MENSUAL EQUIVALENTE A UNO PUNTO SIETE SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (1.7 SMMLV) MÁS IVA.

NÚMERO DE RECAUDOS DOS (2) RECAUDOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	**NÚMERO DE TRANSFERENCIAS DE RECURSOS** TRES (3) PAGOS MENSUALES
VALOR DE RECAUDO ADICIONAL QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($15.950) MÁS IVA	**VALOR DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ADICIONAL** VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($29.950) MÁS IVA

COMISIÓN EN EL EVENTO DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO
UNA COMISIÓN MENSUAL DE CERO PUNTO SIETE SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (0.7 SMMLV) MÁS IVA...

FIDEICOMITENTE A CARGO DE LA COMISIÓN FIDUCIARIA

NOMBRE: GEOESTABILIZACIONES SOLHER S.A.S
NIT: 901133716-4
CORREO ELECTRÓNICO: MJHERNANDEZRUIZ@HOTMAIL.COM
PERSONA DE CONTACTO: MANUEL JOSE HERNANDEZ RUIZ
TELÉFONO DE CONTACTO: 3175133369

Registered by Lleida.net - 16/11/2022 21:50:49 UTC+1 - Id MS1668117232060000 - Page 2/17

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACION Y PAGO PARA EL MANEJO DE ANTICIPOS

6. RETENCIONES (ESTE CUADRO SE DEJA SI LA RESPUESTA ES SI. SI LA RESPUESTA ES NO, SE ELIMINA)
EL CONTRATO DEL CUAL SE DERIVA EL ANTICIPO ES UN CONTRATO DE OBRA SI (_X_) NO (__)
Es obligación del FIDEICOMITENTE, que asume con la suscripción del presente contrato, realizar las retenciones y demás obligaciones tributarias que se deban cumplir con relación a cada pago que sea solicitado a la FIDUCIARIA.

CONSIDERACIONES

I. Que el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 establece la obligación de constituir una fiducia mercantil para crear un patrimonio autónomo que permita el manejo y pago de los recursos entregados a título de Anticipo en los contratos de obra, concesión, salud o los que se realicen por licitación pública.

II. Que el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prevé las condiciones mínimas que las Entidades Estatales deben establecer para la administración y pago del Anticipo por medio de un Contrato de Fiducia Mercantil.

Por lo anterior, las partes celebran el presente Contrato de Fiducia Mercantil, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA – OBJETO: Constituir una Fiducia Mercantil de Carácter Irrevocable para la Administración de los recursos que constituyen el ANTICIPO.

En virtud del presente contrato de Fiducia Mercantil y conforme a las previsiones generales de los artículos 1226 y siguientes del Código de Comercio, se constituye un patrimonio autónomo afecto a la finalidad del presente contrato, separado e independiente de los patrimonios de las partes que intervienen en este contrato, el cual actuará con plenos efectos jurídicos mediante vocería que del mismo ejercerá la FIDUCIARIA. Los bienes que conforman el PATRIMONIO AUTÓNOMO se mantendrán separados del resto de los activos de la FIDUCIARIA y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios, incluidos aquellos que existan o lleguen a existir entre las mismas partes respecto de otros bienes, a través del cual se realizarán las actividades señaladas en la cláusula de finalidad del presente contrato.

Este PATRIMONIO AUTÓNOMO se identificará con el NIT 830.054.539-0 correspondiente a los patrimonios autónomos administrados por la FIDUCIARIA.

SEGUNDA – FINALIDAD DEL CONTRATO: La finalidad del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL es: (a) la transferencia por parte del Fideicomitente a la Fiduciaria de los recursos recibidos por concepto de ANTICIPO, a título de fiducia mercantil. Estos recursos son girados directamente por parte de la ENTIDAD ESTATAL a la FIDUCIARIA; (b) la administración de los RECURSOS recibidos de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en este Contrato; (c) la realización de los PAGOS ordenados por el FIDEICOMITENTE con la aprobación del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR del CONTRATO ESTATAL, y (d) la transferencia a la ENTIDAD ESTATAL por parte de la FIDUCIARIA de los Recursos entregados por concepto de ANTICIPO así como sus remanentes cuando la ENTIDAD ESTATAL así lo solicite por escrito.

TERCERA – DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula sostenida deben ser entendidas con el significado que establece el Decreto 1082 de 2015 o el que se le indica a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
ANTICIPO	Para este contrato debe entenderse como la suma de dinero que la ENTIDAD ESTATAL gira al PATRIMONIO AUTÓNOMO destinada a cubrir los costos determinados en el PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO para la ejecución del objeto del CONTRATO ESTATAL.

Registered by Lleida.net - 16/11/2022 21:50:49 UTC+1 - Id MS1668117232060000 - Page 3/17

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACION Y PAGO PARA EL MANEJO DE ANTICIPOS

Definiciones	
BENEFICIARIO	Son beneficiarios**:** (i) El FIDEICOMITENTE, en cuyo nombre se realizan los pagos a los terceros instruidos por éste en cumplimiento de lo previsto en este contrato, o cuando se realicen giros a su favor de los excedentes que resulten a su favor a la terminación del presente contrato, (ii) la ENTIDAD ESTATAL en el evento en que la FIDUCIARIA deba transferirle los remanentes de los recursos del PATRIMONIO AUTÓNOMO, cuando la ENTIDAD ESTATAL así lo solicite a la Fiduciaria por escrito.
CONTRATO ESTATAL	Es el acuerdo de voluntades que obliga a la ENTIDAD ESTATAL y al contratista y que es el resultado del Proceso de Contratación.
CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL	Es el presente acuerdo de voluntades entre el FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA por medio del cual se crea un patrimonio autónomo en los términos previstos en la ley, con el objeto de administrar los recursos que se reciben por el contratista a título de ANTICIPO.
DESEMBOLSOS	Son las sumas del PATRIMONIO AUTÓNOMO que se giran al FIDEICOMITENTE como reembolso, en el evento en que este último haya financiado la compra o suministro de bienes y servicios previstos en el PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO, para lo cual el FIDEICOMITENTE se obliga a adjuntar a la orden de DESEMBOLSO respectiva, los documentos que determine la FIDUCIARIA para tal efecto, que acrediten el uso y destinación de los recursos y la autorización del SUPERVISOR O INTERVENTOR del CONTRATO ESTATAL.
ENTIDAD ESTATAL	Es la Entidad Estatal que se define en el numeral 3 del encabezado del presente contrato.
PATRIMONIO AUTÓNOMO	Es el patrimonio que se crea mediante el presente Contrato de Fiducia Mercantil cuyo administrador es la FIDUCIARIA y en el que se incluyen los recurso del ANTICIPO. La FIDUCIARIA actúa como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO.
FIDEICOMITENTE	Es la persona natural o jurídica que constituye el contrato de Fiducia Mercantil. Si se trata de consorcios o uniones temporales deben firmar como FIDEICOMITENTES quienes conforman el mismo. En el caso que la parte fideicomitente esté conformada por dos o más personas, cada vez que en el presente contrato se utilice la denominación FIDEICOMITENTE, se entenderá que hace referencia a todas las personas que actúan en este contrato en tal calidad, quienes asumen de manera solidaria todas las obligaciones que en su cabeza se establecen en el presente contrato.
FIDUCIARIA	Es la sociedad de servicios financieros, constituida como sociedad anónima, sujeta a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera, que tiene por objeto realizar las acciones y actos definidos en el contrato de Fiducia Mercantil.
INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR	Es la persona natural o jurídica a través de la cual la ENTIDAD ESTATAL vigila la correcta ejecución del CONTRATO ESTATAL.
PAGOS	Es el cumplimiento de una obligación del FIDEICOMITENTE con sus proveedores por la compra o suministro de bienes y/o servicios previstos en el PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO. Estos PAGOS son todas aquellos que con cargo a los RECURSOS deberá realizar la FIDUCIARIA en desarrollo del PATRIMONIO AUTÓNOMO en los términos y condiciones previstos en el presente contrato.
PLAN DE INVERSIÓN O DE UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO	Es el documento que presenta el contratista a consideración de la ENTIDAD ESTATAL que discrimina: (a) los ítems en los cuales va a utilizar el ANTICIPO tales como la mano de obra, maquinaria, equipos, materiales e insumos, servicios financieros, entre otros y; (b) el valor que representa cada ítem. Este plan debe ser aprobado por el INTERVENTOR O SUPERVISOR del CONTRATO ESTATAL.
RECURSOS	Hace referencia a la totalidad de los recursos monetarios que serán administrados en el PATRIMONIO AUTÓNOMO.

Registered by Lleida.net - 16/11/2022 21:50:49 UTC+1 - Id MS16681172320600000 - Page 4/17

Definiciones	
TRANSFERENCIAS DE RECURSOS:	Son todas aquellos PAGOS o DESEMBOLSOS que con cargo a los RECURSOS realice la FIDUCIARIA en desarrollo de lo previsto en el presente contrato.

CUARTA – PARTES Y BENEFICIARIOS: Para este contrato son las Partes y los BENEFICIARIOS, los siguientes:

- **El FIDEICOMITENTE**: Son las personas que se identifican en el numeral segundo del encabezado del presente contrato.

  Para todos los efectos, la participación de los fideicomitentes será la indicada en el numeral Segundo de la Caratula del presente contrato.

  No obstante la misma podrá ser modificada entre los fideicomitentes hecho que deberá ser notificado a la FIDUCIARIA mediante comunicación de los mismos indicando el porcentaje de participación, entendiéndose que a partir de la recepción de la misma por parte de la FIDUCIARIA, la participación de los fideicomitentes será la allí señalada.

  De no recibirse la comunicación anteriormente descrita, se entenderá que participación de los fideicomitentes será la señalada inicialmente en el numeral Segundo de la Caratula del presente contrato.

- **La FIDUCIARIA:** Es FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA.

- **Los BENEFICIARIOS:**

  (i) El FIDEICOMITENTE en cuyo nombre se realizan los pagos a los terceros instruidos por éste en cumplimiento de lo previsto en este contrato, así como respecto de los giros que se autoricen a su favor por concepto de desembolso y de los excedentes que le correspondan a la terminación del presente contrato

  (ii) La ENTIDAD ESTATAL exclusivamente en el evento en que la FIDUCIARIA deba transferirle los remanentes de los recursos del PATRIMONIO AUTÓNOMO, cuando la ENTIDAD ESTATAL así lo comunique a la FIDUCIARIA por escrito. Para efectos de lo anterior, se entenderá por remanentes la totalidad de los RECURSOS derivados del ANTICIPO que en el momento de la comunicación de que trata este literal se encuentren todavía bajo la administración de la FIDUCIARIA.

PARÁGRAFO: Exclusivamente para los efectos fiscales y tributarios a que haya lugar, el beneficiario lo será siempre el FIDEICOMITENTE.

QUINTA - CONFORMACIÓN DEL PATRIMONIO AUTONOMO: Conforman el PATRIMONIO AUTÓNOMO:

5.1. La totalidad de los RECURSOS presentes o futuros provenientes del ANTICIPO del CONTRATO ESTATAL que la ENTIDAD ESTATAL gira por cuenta del FIDEICOMITENTE al PATRIMONIO AUTÓNOMO.

5.2. Los RECURSOS adicionales que el FIDEICOMITENTE reciba como ANTICIPO, cuando se modifique el CONTRATO ESTATAL o se firme un contrato adicional.

5.3. Los demás RECURSOS que aporte el FIDEICOMITENTE para atender el pago de la comisión FIDUCIARIA, los gastos del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL o el Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) que ocasione la disposición de recursos desde el PATRIMONIO AUTÓNOMO.

5.4. Los rendimientos que generen los RECURSOS que constituyen el ANTICIPO y los demás recursos que hagan parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los RECURSOS que sean transferidos al PATRIMONIO AUTÓNOMO, ingresarán al mismo mediante consignación a la cuenta bancaria que para el efecto informe la FIDUCIARIA y se considerarán como un aporte del FIDEICOMITENTE.

Registered by Lleida.net - 16/11/2022 21:50:49 UTC+1 - Id MS166811723206000000 - Page 5/17

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los RECURSOS que sean aportados por el FIDEICOMITENTE para atender el pago de la comisión FIDUCIARIA, los gastos del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL o el Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) que ocasione la disposición de recursos desde el PATRIMONIO AUTÓNOMO, así como sus rendimientos, se administrarán separadamente en el FIDECOMISO de los RECURSOS que correspondan al ANTICIPO y se utilizarán para la asunción de los gastos aquí mencionados, sin que para el efecto se requiera aprobación del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR o inclusión en el PLAN DE INVERSIÓN Y/O UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO.

PARÁGRAFO TERCERO.- En el evento que en el CONTRATO ESTATAL se determine que los rendimientos de los RECURSOS derivados del ANTICIPO deban ser entregados a la ENTIDAD ESTATAL, el FIDEICOMITENTE instruye a la FIDUCIARIA para que los mismos sean transferidos a la ENTIDAD ESTATAL, de conformidad con las instrucciones que para el efecto imparta por escrito la ENTIDAD ESTATAL.

SEXTA - EXCEDENTES: Se consideran excedentes los RECURSOS disponibles en el PATRIMONIO AUTÓNOMO, que se registren en el PATRIMONIO AUTÓNOMO una vez se haya cumplido su objeto y su finalidad.

Estos excedentes serán entregados al FIDEICOMITENTE cuando se liquide el PATRIMONIO AUTÓNOMO, evento en el cual se considera dicha entrega como un abono que realiza la Entidad Estatal de los pagos pendientes al FIDEICOMITENTE con cargo al CONTRATO ESTATAL.

Por lo anterior, el valor que corresponda a los excedentes debe ser informado por escrito la FIDUCIARIA a la ENTIDAD ESTATAL para que ésta registre el abono en la proporción correspondiente.

PARÁGRAFO.- En el evento que en el CONTRATO ESTATAL se determine que los recursos excedentes deban ser entregados a la ENTIDAD ESTATAL, el FIDEICOMTIENTE instruye a la FIDUCIARIA a entregar dichos recursos a la cuenta establecida en el numeral 4 de la carátula o a la que sea informada por parte de la mencionada ENTIDAD ESTATAL.

SÉPTIMA - ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS: El FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato autoriza a la FIDUCIARIA para que administre los RECURSOS a través de cuentas bancarias abiertas en la matriz de la FIDUCIARIA, sus filiales o en empresas vinculadas o subordinadas a dicha matriz.

OCTAVA – DECLARACIONES DEL FIDEICOMITENTE: El FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato, expresa e irrevocablemente declara:

8.1. Que la celebración del presente contrato tiene como causa el compromiso obligacional adquirido por el FIDEICOMITENTE para con la ENTIDAD ESTATAL en virtud del CONTRATO ESTATAL de tal forma que manifiesta que con este contrato se cumple con las condiciones establecidas para el efecto en los documentos del proceso de selección que dio origen al CONTRATO ESTATAL.

8.2. Que la ENTIDAD ESTATAL conoció y aceptó en su integridad los términos, condiciones y alcance del presente contrato fiduciario.

8.3. Que las TRANSFERENCIAS DE RECURSOS que instruirá el FIDEICOMITENTE en desarrollo del presente contrato fiduciario, se destinarán exclusivamente al objeto del CONTRATO ESTATAL.

8.4. Que toda la responsabilidad derivada del CONTRATO ESTATAL recae exclusivamente en cabeza del FIDEICOMITENTE en virtud del compromiso obligacional adquirido por él mismo para con la ENTIDAD ESTATAL.

8.5. Que conoce y acepta que el PATRIMONIO AUTÓNOMO no adquiere bienes y servicios.

8.6. Que el hecho jurídico del pago como acto liberatorio de las obligaciones que adquiere el FIDEICOMITENTE para el desarrollo del CONTRATO, se entenderá realizado para todos los efectos por él mismo.

NOVENA – ATENCION DE INSTRUCCIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL: El FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato expresa e irrevocablemente instruye a la FIDUCIARIA:

Registered by Lleida.net - 16/11/2022 21:50:49 UTC+1 - Id MS16681172320600000 - Page 6/17

9.1. Para que atienda las instrucciones que imparta la ENTIDAD ESTATAL para efectos de la entrega de RECURSOS a su favor, teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula segunda del presente contrato.

9.2. Para que atienda las instrucciones que imparta la ENTIDAD ESTATAL para efectos de la entrega a su favor de información relacionada con el presente contrato.

DÉCIMA - TRANSFERENCIAS DE RECURSOS: La FIDUCIARIA realizará las TRANSFERENCIAS DE RECURSOS con cargo exclusivo a los RECURSOS y hasta la concurrencia de los mismos, para lo cual se atenderá lo siguiente:

10.1. El FIDEICOMITENTE deberá diligenciar el Formato que establece las condiciones de manejo de los RECURSOS del PATRIMONIO AUTÓNOMO y remitirlo con los demás soportes que acreditan la actuación del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR; actividad que será realizada siguiendo para el efecto los procesos que sean definidos por parte de la FIDUCIARIA.

10.2. El FIDEICOMITENTE deberá entregar a la FIDUCIARIA el PLAN DE INVERSIÓN O DE UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO, de forma previa a la primera instrucción de TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

10.3. La instrucción para realizar cada una de las TRANSFERENCIAS DE RECURSOS se hará por escrito por parte del FIDEICOMITENTE y deberá estar acompañada de la factura, cuenta de cobro o del soporte que corresponda para efectos de proceder con la TRANSFERENCIA DE RECURSOS, así mismo deberá contar con el visto bueno del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR, quien en todo caso deberá verificar bajo su exclusiva responsabilidad que tales TRANSFERENCIAS DE RECURSOS sean destinadas exclusivamente para los fines del CONTRATO y que se ajusten a lo previsto en el PLAN DE INVERSIÓN Y/O UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO.

10.4. La instrucción de TRANSFERENCIA DE RECURSOS debe recibirse por la FIDUCIARIA con una antelación de tres (3) días hábiles a la fecha en que deba efectuarse la correspondiente TRANSFERENCIA DE RECURSOS. En el evento en que la instrucción de transferencia de recursos no sea recibida con la antelación antes determinada, la FIDUCIARIA se exonerará de toda responsabilidad frente a la atención de la TRANSFERENCIA DE RECURSOS que no pueda llevarse a cabo por tal circunstancia.

10.5. Las instrucciones de TRANSFERENCIA DE RECURSOS deberán impartirse mediante el formato previamente definido por la FIDUCIARIA, y deberá indicar como mínimo lo siguiente:

- Nombre o razón social del destinatario de la TRANSFERENCIA DE RECURSOS
- Número de identificación del destinatario de la TRANSFERENCIA DE RECURSOS
- Concepto y cuantía de la TRANSFERENCIA DE RECURSOS
- Fecha de realización de la TRANSFERENCIA DE RECURSOS

10.6. La FIDUCIARIA únicamente realizará las TRANSFERENCIAS DE RECURSOS ordenadas por el FIDEICOMITENTE, siempre y cuando las mismas cuenten con el visto bueno del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR y se encuentren acompañadas de la correspondiente factura, cuenta de cobro o soporte correspondiente por lo que cualquier instrucción de TRANSFERENCIA DE RECURSOS que no cumpla con lo anterior será rechazada por la FIDUCIARIA, sin que por ello se genere ninguna responsabilidad para la misma, lo cual es conocido y aceptado por el FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato.

10.7. Para efectos de la realización de las TRANSFERENCIAS DE RECURSOS, la FIDUCIARIA empleará los procedimientos y las herramientas establecidos por la misma.

PARAGRAFO: En el evento en que el FIDEICOMITENTE sea plural, se entenderá que el representante del consorcio o unión temporal señalado en el numeral 2 de la caratula del presente contrato, es el único designado por el FIDEICOMITENTE para otorgar las instrucciones relacionadas con la ejecución del PATRIMONIO AUTÓNOMO a la FIDUCIARIA.

DÉCIMA PRIMERA – OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE: Son obligaciones del FIDEICOMITENTE las siguientes:

Registered by Lleida.net - 16/11/2022 21:50:49 UTC+1 - Id MS16681172320600000 - Page 7/17

11.1. Notificar a la ENTIDAD ESTATAL la celebración del presente Contrato de Fiducia Mercantil y solicitar que los recursos sean consignados directamente en la cuenta que determine la FIDUCIARIA. El FIDEICOMITENTE no puede recibir suma alguna de dinero por concepto de ANTICIPO de la ENTIDAD ESTATAL.

11.2. Entregar a la FIDUCIARIA el PLAN DE INVERSIÓN Y/O UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO aprobado por el SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR designado por la ENTIDAD ESTATAL, así como copia del CONTRATO ESTATAL, y cualquier otra documentación requerida por la FIDUCIARIA, e informar sobre cualquier modificación a los mismos.

11.3. Solicitar a la FIDUCIARIA los PAGOS o DESEMBOLSOS con base en lo establecido en el PLAN DE INVERSIÓN Y/O UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO para lo cual debe adjuntar la orden de PAGOS o DESEMBOLSOS y los documentos que establezca la FIDUCIARIA.

11.4. Informar a la FIDUCIARIA quién es la persona que debe actuar como INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR del CONTRATO ESTATAL y entregar los documentos que soporten dicha calidad.

11.5. Informar a la FIDUCIARIA cada vez que se dé el cambio del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR del Contrato Estatal y entregar los documentos que soporten dicho cambio.

11.6. Informar a la FIDUCIARIA que se ha tramitado el desembolso del ANTICIPO por parte de la ENTIDAD ESTATAL.

11.7. Enviar a la FIDUCIARIA las órdenes de PAGO o DESEMBOLSOS con la aprobación y certificación del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR del CONTRATO ESTATAL, de acuerdo a lo establecido en el PLAN DE INVERSIÓN Y UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO.

11.8. Suministrar a la FIDUCIARIA toda la información que esta requiera con relación a las personas a las que se realizan pagos.

11.9. Informar por escrito a la FIDUCIARIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, cada vez que modifique o cambie datos correspondientes a su dirección, domicilio, teléfonos, fax, razón social, representación legal, y cualquier circunstancia que varíe la información reportada en el presente Contrato de Fiducia, de acuerdo a lo dispuesto en la Circular Externa 029 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera y todas aquellas que la aclaren, modifiquen o adicionen.

11.10. Informar a la FIDUCIARIA las suspensiones y reinicios del CONTRATO ESTATAL. En tal evento el FIDEICOMITENTE se abstendrá de solicitar PAGOS o DESEMBOLSOS.

11.11. Entregar a la FIDUCIARIA copia del acta de inicio del CONTRATO ESTATAL cuando proceda; e informar las prórrogas, modificaciones y terminación del CONTRATO ESTATAL.

11.12. Aportar los RECURSOS adicionales al valor del ANTICIPO para el pago de la Comisión Fiduciaria, Gastos del PATRIMONIO AUTÓNOMO e impuestos, conforme al inciso segundo del artículo 91 de la Ley 1474 de 2011.

11.13. Aportar los recursos adicionales al valor del ANTICIPO al momento de la constitución del PATRIMONIO AUTÓNOMO para el pago de la tarifa al gravamen a los movimientos financieros, comisiones fiduciarias y gastos del patrimonio autónomo.

11.14. Pagar la comisión fiduciaria, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la correspondiente factura o cuenta de cobro que para el efecto le remita la FIDUCIARIA, así como suscribir el pagaré en blanco con la carta de instrucciones correspondiente a favor de la FIDUCIARIA para el eventual cobro de este concepto y de los gastos del PATRIMONIO AUTÓNOMO.

11.15. Asumir los gastos que se causen por la TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS establecidos en este contrato, los cuales serán descontados por la FIDUCIARIA de los recursos aportados por parte del FIDEICOMITENTE para el efecto. En el evento que los recursos sean insuficientes para atender el pago de estos conceptos, el FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato se obliga a entregar los RECURSOS necesarios para tal fin, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual la FIDUCIARIA lo requiera.

Registered by Lleida.net - 16/11/2022 21:50:49 UTC+1 - Id MS16681172320600000 - Page 8/17

11.16. Suministrar a la FIDUCIARIA los recursos necesarios para la defensa y protección los bienes fideicomitidos, así como los necesarios para la defensa de los mismos.

11.17. Asumir al momento de liquidación del presente contrato todos aquellos pagos u obligaciones que correspondan al PATRIMONIO AUTÓNOMO, que no pudiesen ser cancelados con cargo a los recursos existentes en el mismo.

11.18. Dar aviso a la FIDUCIARIA de cualquier hecho o circunstancia que afecte o pueda afectar el PATRIMONIO AUTÓNOMO o la administración de los RECURSOS..

11.19. Suministrar bajo su exclusiva responsabilidad la totalidad de la información que la FIDUCIARIA le requiera para el cumplimiento de sus gestiones, en especial la exigida por la Superintendencia Financiera de Colombia para la prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - LAFT. En el evento que el FIDEICOMITENTE no suministre la información requerida por la FIDUCIARIA, con la suscripción del presente contrato se faculta a la FIDUCIARIA para terminar unilateralmente el mismo, sin que por ello se derive responsabilidad alguna para la FIDUCIARIA.

11.20. Desarrollar todas las actividades que permitan a la FIDUCIARIA el logro de la finalidad contemplada en el presente contrato, al igual que todas aquellas que resulten necesarias para efectos de la liquidación del presente contrato.

11.21. Siempre que se vincule un tercero al FIDEICOMISO, bien sea como destinatario de giros, desembolsos o en cualquier otra modalidad asociada al desarrollo del objeto del CONTRATO, en el evento que aplique, el FIDEICOMITENTE deberá suministrar por escrito a la FIDUCIARIA toda la información relacionada con dicho tercero, a efectos que la misma pueda efectuar periódicamente a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN los reportes de información en medios magnéticos. Para tal fin, el FIDEICOMITENTE deberá suministrar como mínimo la siguiente información:

a. Nombre o razón social completo del Tercero
b. Número de identificación del Tercero
c. Dirección y Ciudad del Tercero

11.22. Cumplir en calidad de sujetos pasivos con la totalidad de las obligaciones formales y sustanciales de los impuestos territoriales a cargo del FIDEICOMISO, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo Segundo del artículo 54 de la Ley 1430 de 2010.

11.23. Las demás establecidas en la Ley y en otras cláusulas del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA – DERECHOS DEL FIDEICOMITENTE: Son derechos del FIDEICOMITENTE los siguientes:

12.1. Solicitar la remoción de la Sociedad FIDUCIARIA cuando haya causa justificada y nombrar a otra que la sustituya previa autorización de la ENTIDAD ESTATAL.

12.2. Solicitar la rendición de cuentas de la gestión a la FIDUCIARIA en los términos previstos en este Contrato de Fiducia Mercantil, así como los informes requeridos por la Entidad Estatal en los términos establecidos en este contrato.

12.3. Los demás consagrados en el artículo 1236 del Código de Comercio, con excepción del derecho a revocar el presente contrato ya que el mismo es irrevocable.

DÉCIMA TERCERA – OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: Las siguientes son las obligaciones de la FIDUCIARIA derivadas del presente Contrato de Fiducia Mercantil:

13.1. Invertir las sumas de dinero del PATRIMONIO AUTÓNOMO en los fondos de inversión colectivos administrados por la FIDUCIARIA que cumplan con las condiciones del artículo 49 del Decreto 1525 de 2008 o en cuentas de ahorro y/o corrientes, mientras se destinan al cumplimiento del objeto del presente Contrato de Fiducia. Los reglamentos de los respectivos fondos de inversión colectivos han estado a disposición del FIDEICOMTIENTE en la página web de la FIDUCIARIA, www.fiduciariabancolombia.com.co, razón por la cual el FIDEICOMTIENTE declara conocerlos y aceptarlos.

Registered by Lleida.net - 16/11/2022 21:50:49 UTC+1 - Id MS1668117232060000 - Page 9/17

Teniendo en cuenta que la responsabilidad de la FIDUCIARIA es de medio y no de resultado y que la generación de rendimientos respecto a los RECURSOS depende de las fluctuaciones del mercado, en ningún caso se garantiza la generación de rendimientos por la inversión de los RECURSOS.

13.2. Efectuar los Pagos o Desembolsos ordenados por el FIDEICOMITENTE aprobados por el Interventor y/o Supervisor del CONTRATO ESTATAL

13.3. Entregar a la ENTIDAD ESTATAL los recursos entregados por concepto de Anticipo así como sus remanentes, cuando esta lo solicite a la FIDUCIARIA por escrito.. En este caso, el FIDEICOMITENTE autoriza irrevocablemente a la FIDUCIARIA mediante la firma del presente Contrato de Fiducia Mercantil a entregar los recursos del ANTICIPO, así como los remanentes que conforman el PATRIMONIO AUTÓNOMO a la ENTIDAD ESTATAL.

13.4. No delegar en ninguna persona, ni en otra sociedad fiduciaria sus deberes y obligaciones.

13.5. Proteger y defender los bienes que le hayan sido entregados por concepto de ANTICIPO contra cualquier acto de terceros o del FIDEICOMITENTE, así como las obligaciones previstas en el artículo 1234 del Código de Comercio Colombiano.

13.6. Pedir instrucciones al Superintendente Financiero cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones o deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias. En estos casos el Superintendente citará previamente a la FIDUCIARIA y al FIDEICOMITENTE.

13.7. Administrar los rendimientos financieros como parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO.

13.8. Cumplir con las obligaciones derivadas del presente Contrato de Fiducia Mercantil.

PARÁGRAFO: La FIDUCIARIA remitirá al FIDEICOMITENTE una rendición de cuentas que se presentará con una periodicidad semestral contada a partir de la fecha de celebración del presente contrato y ajustada a lo establecido en la Circular 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Dicho informe se remitirá por cualquier medio, lo cual incluye medios electrónicos, dentro de los quince (15) días hábiles al corte del respectivo periodo semestral, a la dirección física o electrónica que hubiere sido reportada por parte del FIDEICOMITENTE a la FIDUCIARIA. En caso de que se produzca un cambio en la dirección física o electrónica a la cual deba remitirse la rendición de cuentas, el FIDEICOMITENTE deberá informar a través de una comunicación escrita dicha circunstancia, de tal forma que si no se produce dicho aviso, la FIDUCIARIA cumplirá con su obligación de rendir cuentas con el envío de información a la dirección que se encuentre registrada en el respectivo momento en la FIDUCIARIA.

El FIDEICOMITENTE contará con diez (10) días calendario a partir del día siguiente al envío de la rendición de cuentas para que formule sus observaciones. Transcurrido tal término sin que se reciba pronunciamiento alguno se entenderá que el FIDEICOMITENTE ha aceptado en su totalidad el contenido de la rendición de cuentas, sin que con ello se limite el derecho que le asiste a las partes de presentar quejas o reclamos.

DÉCIMA CUARTA - DERECHOS DE LA FIDUCIARIA: En virtud del presente contrato la FIDUCIARIA adquiere los siguientes derechos:

14.1. Exigir al FIDEICOMITENTE el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el presente contrato y en la ley.

14.2. Percibir la comisión FIDUCIARIA pactada en la oportunidad establecida en el presente contrato.

14.3. Renunciar a la administración del PATRIMONIO AUTÓNOMO por las causas previstas en el contrato y en la Ley.

14.4. Los demás que establezcan las normas vigentes aplicables y este contrato.

DÉCIMA QUINTA - RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA. La FIDUCIARIA administrará los RECURSOS y realizará los PAGOS, siguiendo para el efecto las instrucciones impartidas a través del presente Contrato de

Registered by Lleida.net - 16/11/2022 21:50:49 UTC+1 - Id MS1668117232060000 - Page 10/17

Fiducia Mercantil y no está obligada a responder por las obligaciones del FIDEICOMITENTE derivadas del CONTRATO ESTATAL, ni por el incumplimiento de los pagos que tenga como causa la mora en la entrega del ANTICIPO, la presentación de instrucciones de pago que no cumplan lo previsto en el presente contrato, o la inexistencia de recursos en el PATRIMONIO AUTÓNOMO.

La FIDUCIARIA responde hasta la culpa leve conforme al artículo 1243 del Código de Comercio. la FIDUCIARIA en ningún caso compromete recursos propios para dar cumplimiento al presente contrato.

El FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato exonera a la FIDUCIARIA de toda responsabilidad relacionada con el CONTRATO ESTATAL, como quiera que la FIDUCIARIA no es parte directa ni indirecta del mismo y por lo tanto no adquiere ni ha adquirido ningún tipo de obligación en relación con dicho CONTRATO ESTATAL, razón por la cual el FIDEICOMITENTE declara en forma expresa e irrevocable que las obligaciones derivadas del CONTRATO ESTATAL que se encuentran radicadas en cabeza suya, son de su exclusiva responsabilidad y nunca de la FIDUCIARIA.

LA FIDUCIARIA en ningún caso garantiza las TRANSFERENCIAS DE RECURSOS a los destinatarios de las mismas y no tendrá responsabilidad alguna en el evento que deba abstenerse de efectuarlos por ausencia de RECURSOS en el PATRIMONIO AUTÓNOMO, como quiera que en especial los compromisos obligacionales con terceros son adquiridos directamente por el FIDEICOMITENTE para con ellos, y en ningún caso por la FIDUCIARIA, por lo cual la misma no será responsable por la mora en la realización de las TRANSFERENCIAS DE RECURSOS cuando ésta sea imputable al FIDEICOMITENTE.

La responsabilidad de la FIDUCIARIA no se extiende a ningún aspecto fiscal, y frente a cualquier requerimiento de las autoridades tributarias será el FIDEICOMITENTE quien aportará los RECURSOS para el pago, o la información necesaria para que se dé respuesta al mismo.

La FIDUCIARIA en ningún caso asume en forma directa o a título institucional las obligaciones adquiridas por el PATRIMONIO AUTÓNOMO, razón por la cual siempre deberá entenderse que la FIDUCIARIA en relación con el PATRIMONIO AUTÓNOMO actúa única y exclusivamente como vocera, representante o administradora del mismo y en ningún caso como obligada directa o solidaria de dichas obligaciones, motivo por el cual no asume ninguna responsabilidad ante cualquier incumplimiento de las obligaciones a cargo del PATRIMONIO AUTÓNOMO.

DÉCIMA SEXTA - INSUFICIENCIA DE RECURSOS EN EL PATRIMONIO AUTÓNOMO. La FIDUCIARIA no responde por la insuficiencia de recursos en el PATRIMONIO AUTÓNOMO, ni por los perjuicios que por esta razón se puedan causar al FIDEICOMITENTE o terceras personas.

DÉCIMA SÉPTIMA – OBLIGACIÓN DE CONSTITUIR GARANTÍA DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO. La suscripción del presente Contrato de Fiducia Mercantil no reemplaza, suspende, modifica o deja sin efecto la obligación del FIDEICOMTIENTE de constituir garantía que incluya el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo frente a la ENTIDAD ESTATAL, conforme al CONTRATO ESTATAL y el artículo 2.2.1.2.3.1.10 del Decreto 1082 de 2015.

DÉCIMA OCTAVA – DECLARACION DEL FIDEICOMITENTE SOBRE SUS ACTIVOS: El FIDEICOMITENTE declara que los activos de que dispone en el momento de la celebración del presente contrato de fiducia mercantil, aparte de los que conforman el PATRIMONIO AUTÓNOMO, son suficientes para atender la totalidad de las obligaciones contraídas para con sus acreedores con anterioridad a la fecha de la celebración del presente documento. Así mismo, manifiesta que con la celebración del contrato de fiducia mercantil no se produce un desequilibrio en su patrimonio que le impida satisfacer las obligaciones contraídas en el pasado, en cuanto que como se dijo, posee otros bienes que son suficientes para atender dichos créditos y, asegura además que la celebración del presente contrato de fiducia mercantil no tiene como causa, ni produce como efecto la defraudación de derechos de terceros por la disminución de la prenda general de sus acreedores, y sin perjuicio de la responsabilidad penal del caso, se compromete a responder civilmente por las consecuencias de la inexactitud en las declaraciones contenidas en esta cláusula.

DÉCIMA NOVENA.- DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato tendrá la duración necesaria para el cumplimiento de su finalidad, o hasta que se presente alguna de las causales de terminación del mismo.

Registered by Lleida.net - 16/11/2022 21:50:49 UTC+1 - Id MS16681172320600000 - Page 11/17

VIGÉSIMA.- MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato no podrá darse por terminado o modificarse, total o parcialmente, de manera unilateral por el FIDEICOMITENTE, sin la previa autorización de la FIDUCIARIA y de la ENTIDAD ESTATAL.

VIGÉSIMA PRIMERA.- COMISIÓN FIDUCIARIA: La gestión fiduciaria prevista en este contrato dará derecho a la siguiente contraprestación establecida en la carátula del presente contrato.

Por la administración del PATRIMONIO AUTÓNOMO, desde el momento de la transferencia de los RECURSOS al PATRIMONIO AUTÓNOMO, de conformidad como se encuentra señalado en el parágrafo de la Cláusula Quinta del presente contrato y hasta la fecha en que se liquide el PATRIMONIO AUTÓNOMO, una suma mensual fija e ininterrumpida equivalente a la suma establecida en el numeral 5 de la caratula del presente contrato. Esta comisión genera IVA, se liquidará y pagará mes vencido dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al de su causación.

En el evento en que el CONTRATO llegue a ser suspendido, el FIDEICOMITENTE deberá hacer llegar a la FIDUCIARIA la respectiva acta de suspensión, momento a partir del cual y hasta la fecha en que sea debidamente notificada la reactivación del CONTRATO por el FIDEICOMITENTE, se deberá cancelar por concepto de comisión fiduciaria, una suma mensual fija e ininterrumpida equivalente a la suma establecida en el numeral 5 de la caratula del presente contrato. Esta comisión genera IVA, se liquidará y pagará mes vencido dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al de su causación.

En el evento que transcurran cinco (5) meses desde la suscripción del presente CONTRATO, sin que se reciban los RECUROS en el PATRIMONIO AUTÓNOMO, la FIDUCIARIA tendrá derecho a cobrar una comisión equivalente a UNO PUNTO SIETE (1.7) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES por los cinco (5) primeros meses de administración y una comisión del mismo valor por cada mes adicional. Esta comisión genera IVA, se liquidará y pagará mes vencido dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al de su causación. A partir de la recepción de los recursos en el PATRIMONIO AUTÓNOMO, la comisión a cobrar será la establecida en la carátula del presente contrato.

La comisión antes mencionada se verá disminuida en un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente por cada MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.800.000.000,oo) que en promedio mensual se encuentren administrados cuentas bancarias abiertas en la matriz de la FIDUCIARIA, sus filiales o en empresas vinculadas o subordinadas a dicha matriz, o en fondos de inversión colectiva administrados por LA FIDUCIARIA, la cual podrá eventualmente disminuirse hasta un valor igual a cero (0). La disminución de la comisión fiduciaria se hará efectiva en el mes siguiente a aquel en que se verifique lo anterior.

En el evento que por efectos de lo anteriormente señalado la comisión fiduciaria sea reducida, y siempre que se disminuya el monto de recursos que en promedio mensual se encuentren administrados en la cuenta bancaria abiertas en la matriz de la FIDUCIARIA o en fondos de inversión colectiva administrados por LA FIDUCIARIA, dicha comisión fiduciaria deberá reconstituirse en la misma proporción prevista, sin que en ningún caso el valor de la comisión fiduciaria supere el inicialmente fijado, de conformidad a como se encuentra señalado en el numeral 5 de la carátula del presente contrato.

Esta comisión cubre el número de recaudos indicado en el numeral 5 de la carátula del presente contrato, durante de la vigencia del mismo. En el evento en el que el número de recaudos supere la cifra anteriormente mencionada, cada recaudo adicional tendrá el valor establecido en el numeral 5 de la carátula del presente contrato, el cual se ajustará cada año de acuerdo con la variación del índice de precios al consumidor del año inmediatamente anterior.

Esta comisión también cubre el número de TRANSFERENCIAS DE RECURSOS mensuales indicadas en el numeral 5 de la carátula del presente contrato. En el evento en el que el número de TRANSFERENCIAS DE RECURSOS supere la cifra anteriormente mencionada, cada TRANSFERENCIA DE RECURSOS adicional tendrá un costo equivalente al el valor establecido en el numeral 5 de la carátula del presente contrato, el cual se ajustará cada año de acuerdo con la variación del índice de precios al consumidor del año inmediatamente anterior.

El cobro de la comisión fiduciaria tendrá en cuenta las siguientes condiciones especiales:

- El pago de la comisión fiduciaria se realizará inicialmente con cargo a los recursos que para el efecto hayan sido aportados por parte del FIDEICOMITENTE, de acuerdo con lo señalado en el numeral

Registered by Lleida.net - 16/11/2022 21:50:49 UTC+1 - Id MS16681172320600000 - Page 12/17

11.12 de la Cláusula Décima Primera del presente Contrato de Fiducia Mercantil. En caso que dichos recursos sean insuficientes para tal fin, el FIDEICOMITENTE estará obligado a efectuar el pago de la comisión suministrando los recursos respectivos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual la FIDUCIARIA le remita la factura o cuenta de cobro correspondiente.

- En caso de retardo en el pago de las comisiones anteriormente señaladas, la FIDUCIARIA estará facultada para liquidar intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Ley.

- Cualquier gestión adicional, diferente a las originalmente establecidas en el presente contrato será cobrada en forma independiente y la comisión respectiva se pactará de común acuerdo entre el FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA. Así mismo, en el evento que el FIDEICOMITENTE requiera modificar la estructura inicial del presente contrato y la misma sea viable conforme lo acá pactado, con anterioridad a la elaboración del correspondiente otrosí se pactará entre la FIDUCIARIA y el FIDEICOMITENTE la respectiva comisión por tal concepto.

  La FIDUCIARIA podrá válidamente abstenerse de realizar gestión alguna relacionada con el desarrollo del presente contrato, si para entonces el FIDEICOMITENTE se encuentra en mora respecto al pago de la comisión fiduciaria pactada.

- En el evento en que no se transfieran los RECURSOS al PATRIMONIO AUTÓNOMO conforme con lo establecido en el presente contrato, y en cualquier caso, a la terminación del mismo por cualquiera de las causales establecidas en la cláusula vigésimo primera del mismo, el FIDEICOMITENTE deberá haber pagado a la FIDUCIARIA como mínimo el valor correspondiente a un (1) mes de comisión fiduciaria de conformidad con lo establecido en el numeral 5 de la caratula del presente contrato.

- Cuando la parte FIDEICOMITENTE sea plural, se entenderá que quienes integran la misma asumen de forma solidaria todas las obligaciones derivadas del contrato fiduciario, entre ellas el pago de la comisión fiduciaria y los gastos derivados del presente contrato.

- Si al momento de la liquidación del presente contrato resultaren excedentes cuyo beneficiario sea exclusivamente el FIDEICOMITENTE, recursos que por tanto son de propiedad únicamente de este último, según lo previsto en la cláusula sexta del presente CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL, con cargo a dichos recursos la FIDUCIARIA podrá descontar el valor de las comisiones fiduciarias y gastos del PATRIMONIO AUTÓNOMO que no hubiesen sido pagados por parte del FIDEICOMITENTE.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Para que se atienda el pago de las comisiones fiduciarias a las que tiene derecho la FIDUCIARIA conforme con lo establecido en el presente contrato, así como el pago de los gastos que se encuentran a cargo de la PARTE FIDEICOMITENTE en desarrollo de este contrato fiduciario, cuando tales conceptos no sean cubiertos por el FIDEICOMITENTE conforme con lo previsto en el mismo, éste último con la suscripción del presente contrato fiduciario y sin necesidad de ningún requisito adicional, expresamente instruye a la FIDUCIARIA para que ésta solicite que con cargo a los recursos dinerarios líquidos cuyo titular sea el FIDEICOMITENTE depositados a su nombre en cualquiera de los fondos de inversión colectiva administrados por la FIDUCIARIA, descuente los recursos dinerarios que sean necesarios para el pago de las comisiones fiduciarias a las que tiene derecho la FIDUCIARIA conforme a lo establecido en el presente contrato, así como para atender el pago de los gastos que se encuentren pendientes de ser atendidos por el FIDEICOMITENTE en desarrollo del mismo contrato.

Así mismo, la PARTE FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato, autoriza expresamente a BANCOLOMBIA S.A. para que debite de sus cuentas establecidas en la carátula del presente contrato o de cualquier otro depósito que se encuentre a nombre del FIDEICOMITENTE en BANCOLOMBIA S.A., cuando en la cuenta anteriormente señalada no haya recursos suficientes, las comisiones fiduciarias a las que tiene derecho la FIDUCIARIA conforme a lo establecido en el presente contrato, así como para atender el pago de los gastos que se encuentren pendientes de ser atendidos por la PARTE FIDEICOMITENTE en desarrollo del mismo contrato. Para este propósito la PARTE FIDEICOMITENTE expresamente instruye a la FIDUCIARIA para que sin necesidad de ningún requisito adicional, solicite a BANCOLOMBIA S.A la entrega de los recursos dinerarios que sean necesarios para los propósitos antes señalados, para lo cual bastará la comunicación que en tal sentido la FIDUCIARIA remita a BANCOLOMBIA S.A., indicando el monto de recursos que deben ser transferidos a su favor para los propósitos mencionados.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- GASTOS: La totalidad de los gastos que ocasione la administración del PATRIMONIO AUTÓNOMO, el pago de los impuestos, así como los gastos que genere la suscripción del presente documento,

Registered by Lleida.net - 16/11/2022 21:50:49 UTC+1 - Id MS1668117232060000 - Page 13/17

serán cancelados por el FIDEICOMITENTE con cargo a los recursos que aporte este último de conformidad con lo establecido en el numeral 11.13 de la cláusula décima primera del presente Contrato de Fiducia Mercantil, o en caso de insuficiencia de los mismos, con cargo a los recursos que suministre el FIDEICOMITENTE al recibo de la correspondiente factura, orden de pago o comunicación que para el efecto le remita la FIDUCIARIA. En este concepto se incluyen, entre otros, los siguientes:

- La comisión fiduciaria.
- Los costos bancarios de recaudo y aquellos que por concepto de transferencias, pagos y desembolsos se originen en desarrollo del presente contrato, en el evento previsto en la cláusula vigésimo primera del mismo y de conformidad con las tarifas fijadas por BANCOLOMBIA S.A.
- Los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones que se generen con ocasión de la celebración, desarrollo y terminación del presente contrato.
- El Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) que se genere en cada uno de las TRANSFERENCIAS DE RECURSOS realizadas en desarrollo del PATRIMONIO AUTÓNOMO, salvo que este concepto haya sido debidamente incorporado en el PLAN DE INVERSION Y/O UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO en cuyo caso se cancelará con cargo a los RECURSOS derivados del ANTICIPO.
- Los gastos en que deba incurrirse para la protección de los intereses y derechos del PATRIMONIO AUTÓNOMO.
- Los honorarios del Revisor Fiscal que se requiera para la revisión de información relacionada con el PATRIMONIO AUTÓNOMO, con destino al FIDEICOMITENTE, a la Superintendencia Financiera de Colombia u otra autoridad competente, cuando cualquiera de aquellos lo requieran.

En caso que el FIDEICOMITENTE no cumpla con su obligación de atender los gastos que ocasione la administración del PATRIMONIO AUTÓNOMO, el presente contrato se podrá dar por terminado en forma unilateral por parte de la FIDUCIARIA, , lo cual será informado previamente al FIDEICOMITENTE, lo cual es aceptado expresamente por el FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato.

PARAGRAFO: Los RECURSOS necesarios para la atención del Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) que se genere en cada una de las TRANSFERENCIAS DE RECURSOS deberán ser aportados por el FIDEICOMITENTE, a menos que el pago de este tributo se encuentre incorporado en el PLAN DE INVERSIÓN Y/O UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO.

VIGÉSIMA TERCERA.- CESIÓN: El FIDEICOMITENTE no podrá ceder su posición contractual, ni los derechos ni las obligaciones que de la misma se derivan a favor de un tercero previa autorización escrita de la ENTIDAD CONTRANTANTE y de la FIDUCIARIA. La FIDUCIARIA requerirá aviso escrito, informando acerca de la cesión y que el cesionario manifieste por escrito la aceptación expresa e irrevocable a los términos del presente contrato, así como la manifestación del cesionario en el sentido que conoce y acepta el estado del FIDEICOMISO. Así mismo, se requerirá de la comunicación escrita de la FIDUCIARIA en la que conste que ha aceptado la cesión y que ha tomado nota de ello. La cesión se registrará a partir de la fecha en que la FIDUCIARIA y la ENTIDAD CONTRATANTE acepten la misma.

VIGÉSIMA CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: Además de las causales de terminación previstas en el artículo 1240 del Código de Comercio, el presente contrato terminará:

24.1. El agotamiento de los RECURSOS o cuando el saldo de los mismos en el PATRIMONIO AUTÓNOMO corresponda a una suma igual o menor a DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/CTE.

24.2. Por no ajustarse el FIDEICOMITENTE a la verdad en el suministro de la información requerida por la FIDUCIARIA para el desarrollo de este contrato, o por no adecuar sus actuaciones a los principios de buena fe y lealtad contractual.

PARAGRAFO: Además de las causales de terminación establecidas en la presente cláusula la FIDUCIARIA podrá unilateralmente y sin que se requiera autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia, cuando se presenten circunstancias que a juicio de ésta impidan o no le permitan desarrollar la gestión encomendada, cuando el FIDEICOMITENTE se niegue a suministrar información necesaria para el desarrollo y cumplimiento contractual, cuando el FIDEICOMITENTE no cumpla con su obligación de atender oportunamente los gastos que ocasione la administración del FIDEICOMISO, o cuando hayan transcurrido cinco (5) meses desde la firma del mismo sin que se hubiesen recibido los RECURSOS en el PATRIMONIO AUTÓNOMO; facultad que podrá utilizar la FIDUCIARIA en cualquier momento a partir del cumplimiento de dicho término o una vez se presenten las circunstancias antes mencionadas. En caso que la FIDUCIARIA haga

Registered by Lleida.net - 16/11/2022 21:50:49 UTC+1 - Id MS16681172320600000 - Page 14/17

uso de este mecanismo, informará sobre el particular al FIDEICOMITENTE, mediante comunicación dirigida a la última dirección registrada, lo cual es aceptado expresamente por el FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato. Cumplido lo anterior, se procederá a la liquidación del contrato conforme lo dispone la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: Acaecida la terminación del presente contrato perderán vigencia el objeto y las instrucciones previstas en el mismo, y la gestión de la FIDUCIARIA deberá dirigirse exclusivamente a realizar los actos que directa o indirectamente se relacionen con la liquidación del PATRIMONIO AUTÓNOMO, según se precisa a continuación:

25.1. La FIDUCIARIA deberá verificar que no existan TRANSFERENCIAS DE RECURSOS pendientes de realizar y que se hayan atendido con cargo a los RECURSOS todos los pasivos que se encuentren a cargo del PATRIMONIO AUTÓNOMO. En el evento que existan TRANSFERENCIAS DE RECURSOS pendientes u obligaciones por atender, la FIDUCIARIA procederá a realizarlos hasta la concurrencia de los RECURSOS, siempre y cuando ellos sean procedentes conforme lo previsto en este contrato fiduciario. En caso de insuficiencia de RECURSOS para la realización de las TRANSFERENCIAS DE RECURSOS o para la atención de los pagos pendientes u obligaciones a cargo del PATRIMONIO AUTÓNOMO, éstos serán asumidos por el FIDEICOMITENTE con cargo a sus propios recursos, exonerando a la FIDUCIARIA de toda responsabilidad por este concepto.

25.2. En caso de existir RECURSOS excedentes luego de realizar las TRANSFERENCIAS DE RECURSOS, la FIDUCIARIA procederá a consignar los mismos al FIDEICOMITENTE, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, mediante su consignación en la cuenta bancaria que se señala en el numeral segundo de la carátula del presente contrato. En el evento que la cuenta no se encuentre vigente la FIDUCIARIA abrirá en nombre del FIDEICOMITENTE una cuenta de inversión en la Cartera Colectiva Abierta FIDUCUENTA, en virtud del mandato representativo que para el efecto otorga el FIDEICOMITENTE y acepta la FIDUCIARIA, ambos con la suscripción del presente contrato, a la cual la FIDUCIARIA trasladará los RECURSOS junto con los rendimientos generados por los mismos, de haber lugar a ello, todo lo cual es aceptado por el FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato.

En el evento que los RECURSOS remanentes deban ser entregados a la ENTIDAD ESTATAL, conforme a lo establecido en el presente contrato, la FIDUCIARIA procederá a consignar los mismos a la ENTIDAD ESTATAL, junto con los rendimientos que eventualmente pudieren llegar a generar los RECURSOS, a través de la cuenta bancaria mencionada que sea señalada por parte de la ENTIDAD ESTATAL.

25.3. Surtidos los trámites antes mencionados, la FIDUCIARIA remitirá al FIDEICOMITENTE por cualquier medio, lo cual incluye medios electrónicos, una comunicación final en la cual informará al FIDEICOMITENTE la situación del PATRIMONIO AUTÓNOMO y que en ejecución de las instrucciones dadas por el FIDEICOMITENTE en el presente contrato, el mismo se encuentra terminado y liquidado, con lo cual se entenderá adelantado y culminado el trámite de liquidación del PATRIMONIO AUTÓNOMO, sin que con ello se limite el derecho que le asiste a las partes de presentar quejas o reclamos.

VIGÉSIMA SÉXTA.- SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ: Toda vez que el FIDEICOMITENTE a la fecha cuenta con el PLAN DE INVERSION Y/O UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO aprobado por la ENTIDAD ESTATAL, el mismo expresamente manifiesta que dicho PLAN DE INVERSIÓN Y/O UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO constituye el sistema con que cuenta el FIDEICOMITENTE para administrar la estructura de liquidez que el mismo empleará para los fines establecidos a su cargo en el CONTRATO ESTATAL, motivo por el cual el FIDEICOMITENTE con la suscripción de este documento por una parte, exime a la FIDUCIARIA de construir un sistema de administración de riesgo de liquidez para el desarrollo del presente contrato fiduciario, en razón a que para los propósitos del mismo el FIDEICOMITENTE a través de las instrucciones impartidas en el marco de este contrato fiduciario, será quien determine y administre bajo su propio criterio y responsabilidad la liquidez que el mismo requiere, y por otra, exonera a la FIDUCIARIA de toda responsabilidad relacionada, derivada o asociada con tal concepto, asumiendo en consecuencia todos los efectos que tal determinación pueda llegar a ocasionar al FIDEICOMITENTE o a terceros.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- MECANISMOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS: Para el desarrollo del negocio fiduciario la FIDUCIARIA aplicará los sistemas de gestión de diversos riesgos, a saber, Sistema para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), de Mercado, Crédito y Operacional, cuyos mecanismos en ellos previstos aplicará e informará a las partes del presente contrato.

Registered by Lleida.net - 16/11/2022 21:50:49 UTC+1 - Id MS1668117232060000 - Page 15/17

PARÁGRAFO.- SARLAFT: La PARTE FIDEICOMITENTE se obliga con la FIDUCIARIA a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades ilícitas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades. En tal sentido, conoce y acepta que la FIDUCIARIA podrá dar por terminado de manera unilateral e inmediata el presente contrato, lo cual será informado previamente al FIDEICOMITENTE, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna por parte de la FIDUCIARIA cuando la PARTE FIDEICOMITENTE, sus asociados con una participación mayor o igual al 5% en el capital social, sus directivos o los beneficiarios del presente contrato, en cualquier tiempo hayan sido o llegaren a ser:

i. Condenados por parte de las autoridades competentes por el delito de lavado de activos, los delitos fuente de éste, o por el delito de financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con dichas actividades.
ii. Incluidos en listas para el control de lavado de activos y/o financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera.
iii. Vinculados con requerimientos, investigaciones, procesos judiciales, administrativos o fiscales por la presunta comisión de delitos de lavado de activos, delitos fuente de lavado de activos y/o financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con dichas actividades ante la Fiscalía General de la Nación, Juez de la República, DIAN, Coljuegos, alguna de la Superintendencias de Colombia, Contraloría General de la Nación, Procuraduría General de la Nación, Autoregulador del Mercado Valores, Policía Nacional y otras autoridades competentes de orden nacional o extranjero que tengan por oficio investigar este tipo de delitos.

En el evento que el destinatario o beneficiario de los PAGOS o de la transferencia de los activos del FIDEICOMISO esté relacionado con alguno de los puntos establecidos anteriormente, la FIDUCIARIA podrá abstenerse de realizar el respectivo pago o transferencia sin que lo anterior genere algún tipo de responsabilidad por parte de la FIDUCIARIA por tal circunstancia, y sin que en tal caso deba entonces indemnizar a cualquier persona por esta situación.

VIGÉSIMA OCTAVA.- CONFLICTOS DE INTERÉS: La FIDUCIARIA hace constar que evaluó la posibilidad de que se presente una situación potencialmente generadora de un conflicto de interés, determinando que no se presenta tal situación toda vez que en la ejecución del presente contrato no actuará en forma discrecional o autónoma sino en cumplimiento de reglas que fijan y delimitan expresamente las actividades y procedimientos a cargo de la FIDUCIARIA en el desarrollo del contrato, reglas que son conocidas y aceptadas por el FIDEICOMITENTE con la suscripción de este documento.

VIGÉSIMA NOVENA.- DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Las partes acuerdan para todos los efectos del presente contrato, como domicilio la ciudad de domicilio de la FIDUCIARIA. Las comunicaciones o notificaciones de las partes se harán a cualquiera de las direcciones que adelante se determinan. La FIDUCIARIA haciendo uso de este mecanismo de comunicación, remitirá al FIDEICOMITENTE a cualquiera de sus direcciones, a elección de la FIDUCIARIA, cualquier tipo de información, dentro de la cual se incluyen sin limitación, rendiciones semestrales, rendiciones finales, facturas o cuentas de cobro, certificados tributarios para quienes aplique.

La PARTE FIDEICOMITENTE: Se tendrá en cuenta la información contenida en la carátula del presente contrato.

La FIDUCIARIA: en Bogotá en la Calle 31 No. 6-87 Piso 19; dirección de Correo Electrónico: mdeltoro@bancolombia.com**.** Y en Medellín en la Cra. 48 # 26 - 85. Edificio Dirección General Bancolombia, Torre sur, Piso 10E. Medellín; dirección de Correo Electrónico jduque@bancolombia.com.co

Si el FIDEICOMITENTE cambiare cualquiera de las direcciones, avisarán por escrito tal circunstancia a la FIDUCIARIA, so pena de que se entienda válidamente notificado mediante la remisión de la información a cualquiera de las direcciones registradas.

En el evento en que no fuere posible localizar al FIDEICOMITENTE, se tratará de acudir a otros medios con que se cuente, tales como comunicación telefónica o correo electrónico, pero si ello no fuere suficiente o no compareciere el FIDEICOMITENTE, la FIDUCIARIA procederá de acuerdo a su propio criterio, pero de modo tal que sus actividades consulten la finalidad del contrato, en el marco de éste y de la ley.

Registered by Lleida.net - 16/11/2022 21:50:49 UTC+1 - Id MS16681172320600000 - Page 16/17

TRIGÉSIMA.- ANEXOS: Constituyen anexos del presente contrato los siguientes documentos:

- Certificado de Existencia y Representación Legal de la FIDUCIARIA.
- Certificado de Existencia y Representación Legal del FIDEICOMITENTE.
- Los demás previstos en el presente contrato.
- El CONTRATO ESTATAL.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: Las Partes acuerdan que el perfeccionamiento de este Contrato se dará en un plazo máximo de 15 días calendario contados a partir de la fecha en que la Parte Fideicomitente envíe a la Fiduciaria evidencia digital de la firma del Contrato, en este sentido la operación del negocio solo se iniciará cuando la Fiduciaria tenga en su poder el presente Contrato en físico firmado por todas las Partes.

La FIDUCIARIA

_____

LUIS ORLANDO SALAZAR
REPRESENTANTE LEGAL
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

El FIDEICOMITENTE

MANUEL JOSÉ HERNÁNDEZ RUIZ
REPRESENTANTE LEGAL
GEOESTABILIZACIONES SOLHER S.A.S

WILLIAM GEORGE SANCHEZ ZEQUERA
REPRESENTANTE LEGAL
WARCO S.A.S.

El CONSORCIO

MANUEL JOSÉ HERNÁNDEZ RUIZ
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO BARRERAS 2022

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO DE FIDUCIA					
NO. DE CONTRATO 15672	NOMBRE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. ANT CONSORCIO BARRERAS 2022	AÑO 2022	MES 10	DÍA 05	SE IMPRIMEN DOS (2) COPIAS DEL PRESENTE CONTRATO.

Elaboró: LCGV

Registered by Lleida.net - 16/11/2022 21:50:49 UTC+1 - Id MS16681172320600000 - Page 17/17

CONSORCIO BARRERAS 2022
NIT: 901623492-2
Dirección: Carrera 7B # 145-25 INT 607

OBJETO DEL CONTRATO: "CONSTRUCCIÓN DE UNA BARRERA DINÁMICA DE RETENCIÓN DE PARTÍCULAS SÓLIDAS DURANTE EVENTOS NATURALES DE AVENIDAS TORRENCIALES, SOBRE EL CAUCE DE LA QUEBRADA SAN BARTOLO, LOCALIZADA EN LA VEREDA CEIBAS AFUERA, UN (1) KILOMETRO ANTES DE LA DESEMBOCADURA AL RIO LAS CEIBAS, INGRESANDO POR EL PUNTO LOCALIZADO A LA ALTURA DEL KM 22 DE LA VÍA QUE CONDUCE DE NEIVA (H) – BALSILLAS (CAQUETÁ); COMO ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN ZONAS ALEDAÑAS AL CAUCE DEL RIO LAS CEIBAS EN DESARROLLO DEL PROGRAMA "GESTIÓN PARA MINIMIZAR EL RIESGO" DEL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO LAS CEIBAS"

CONTRATISTA: CONSORCIO BARRERAS 2022.
INTERVENTOR: CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO.

PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO

Contrato: 284-2022
Fecha del informe: 25/05/2023

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 1.834.920.337,00

Item	Capitulo	Valor TOTAL + AIU + IVA	% vs. Valor Total Contratado	Inversión MES 1
1,1	Localización y replanteo manual para estructuras.	$ -	0,61%	$ -
1,2	Cerramiento provisional con tela y adecuación de sendero tránsito comunitario.	$ -	0,66%	$ -
1,3	Traslado de cerca en alambre de púas, incluye la recuperación de postes de madera de cerramiento y alambre de púas.	$ -	0,21%	$ -
1,4	Excavación manual a todo factor. incluye: mano de obra, materiales y equipo.(material común, conglomerado y roca) h= 2 m, acarreo horizontal.	$ -	0,04%	$ -
1,5	Suministro e instalación de barrera dinámica de detención de detritos, altura de malla 4 metros, ancho aproximado de canal de flujo 29 metros en la parte superior y 12 metros en la base de la malla, presión máxima de impacto 180 kn/m2, sistema protección contra la abrasión, malla compuesta por anillos de alta resistencia a la tensión de 1770 n/mm2 y 3mm.de espesor, anillos de freno y demás características técnicas que se indican en los documentos estudio previo y estudio del sector.	$ 725.968.134,80	82,16%	$ 725.968.134,80
1,6	Perforación e instalación de anclajes cabeza flexible de 35 toneladas para la barrera dinámica especificaciones conforme a lo indicado en el documento estudio previo., cables de soporte y retención están ancladas en el suelo o roca mediante anclajes de cuerda espiral incluye agarraderas para cables, anillos de freno.	$ -	9,74%	$ -
1,7	Acero de refuerzo de 60000 PSI DIAM >1/4, incluye figurado, armado e instalación.	$ -	0,73%	$ -
1,8	Construcción de muerto en concreto de 4000 PSI en obra.	$ -	0,83%	$ -
1,9	Suministro e instalación de micropilotes.	$ 8.000.000,00	5,03%	$ 8.000.000,00
			TOTAL MENSUAL	**$ 733.968.134,80**
	VALOR TOTAL ANTICIPO	**$ 733.968.134,80**	**TOTAL MENSUAL ACUMULADO**	**$ 733.968.134,80**
			TOTAL % MENSUAL ACUMULADO	**40,00%**

** Nota: se cobra el anticipo inicial para la fabricación e importación de la barrera UX-180-H4

MANUEL JOSÉ HERNÁNDEZ RUÍZ
Representante Legal Consorcio Barrera 2022
Contratista de obra

CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO
Interventor

Vo.Bo. JAVIER CARDOSO GUTIERREZ
Supervisor CAM Contrato 287 de 2022

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario 14849709905

(415)7707212489984(8020) 000001484970990 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 6 2 3 4 9 2	2	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONSORCIO BARRERAS 2022

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 7 B 145 25 IN 607 ED ARCOS DE LAS ACACIAS

42. Correo electrónico comercial@geosolher.tech

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 7 5 1 3 3 3 6 9	3 1 0 8 7 5 4 0 7 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
7 7 1 1 2	2 0 2 2 0 7 1 5	4 2 1 0	2 0 2 2 0 7 1 5		4 2 9 0	4 3 9 0

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	9	1 4	4 8	5 5																					

07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 2 6 61. Fecha 2022 - 08 - 17 / 10 : 01: 20

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre OBANDO PIZA CARLOS ALBERTO
985. Cargo Gestor I

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14849709905

(415)7707212489984(8020) **000001484970990 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 6 2 3 4 9 2	2	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	3	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 2 0 7 1 5	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

Vigencia

80. Desde	2 0 2 2 0 7 1 5	
81. Hasta	2 0 2 4 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14849709905

(415)7707212489984(8020) **000001484970990 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 6 2 3 4 9 2	2	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 2 0 7 1 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	9 1 2 7 4 5 2 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
HERNANDEZ	RUIZ	MANUEL	JOSE

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 2 0 7 1 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	7 9 1 1 0 6 9 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
SANCHEZ	ZEQUERA	WILLIAM	GEORGE

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14849709905

(415)7707212489984(8020) **000001484970990 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 6 2 3 4 9 2	2	Impuestos de Bogotá 3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 1 1 3 3 7 1 6	4	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: GEOESTABILIZACIONES SOLHER SAS

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	5 0	2 0 2 2 0 7 1 5	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 0 1 1 9 3 2 7	0	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: WARCO S A S

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	5 0	2 0 2 2 0 7 1 5	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

FORMATO 2A — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Bogotá, 15 de Julio de 2022

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
Neiva, Huila

REFERENCIA: Proceso de contratación No. LP-005-CAM-2022 en adelante el "Proceso de Contratación"

Objeto: CONSTRUCCIÓN DE UNA BARRERA DINÁMICA DE RETENCIÓN DE PARTÍCULAS SÓLIDAS DURANTE EVENTOS NATURALES DE AVENIDAS TORRENCIALES, SOBRE EL CAUCE DE LA QUEBRADA SAN BARTOLO, LOCALIZADA EN LA VEREDA CEIBAS AFUERA, UN (1) KILOMETRO ANTES DE LA DESEMBOCADURA AL RIO LAS CEIBAS, INGRESANDO POR EL PUNTO LOCALIZADO A LA ALTURA DEL KM 22 DE LA VÍA QUE CONDUCE DE NEIVA (H) – BALSILLAS (CAQUETÁ); COMO ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN ZONAS ALEDAÑAS AL CAUCE DEL RIO LAS CEIBAS EN DESARROLLO DEL PROGRAMA "GESTIÓN PARA MINIMIZAR EL RIESGO" DEL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO LAS CEIBAS.

Estimados señores:

Los suscritos, **MANUEL JOSÉ HERNÁNDEZ RUIZ** y **WILLIAM GEORGE SÁNCHEZ ZEQUERA** debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de **GEOESTABILIZACIONES SOLHER SAS** y **WARCO SAS**, respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en consorcio, para participar en el proceso de contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El consorcio está integrado por los siguientes miembros:

Nombre del integrante	Compromiso (%) (1)
GEOESTABILIZACIONES SOLHER SAS	50%
WARCO SAS	50%

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

2. El Consorcio se denomina CONSORCIO BARRERAS 2022.

3. El objeto del consorcio es **CONSTRUCCIÓN DE UNA BARRERA DINÁMICA DE RETENCIÓN DE PARTÍCULAS SÓLIDAS DURANTE EVENTOS NATURALES DE AVENIDAS TORRENCIALES, SOBRE EL CAUCE DE LA QUEBRADA SAN BARTOLO, LOCALIZADA EN LA VEREDA CEIBAS AFUERA, UN (1) KILOMETRO ANTES DE LA DESEMBOCADURA AL RIO LAS CEIBAS, INGRESANDO POR EL PUNTO LOCALIZADO A LA ALTURA DEL KM 22 DE LA VÍA QUE CONDUCE DE NEIVA (H) – BALSILLAS (CAQUETÁ); COMO ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN**

DEL RIESGO DE DESASTRES EN ZONAS ALEDAÑAS AL CAUCE DEL RIO LAS CEIBAS EN DESARROLLO DEL PROGRAMA "GESTIÓN PARA MINIMIZAR EL RIESGO" DEL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO LAS CEIBAS.

4. La duración del consorcio es del plazo del contrato y un año más.
5. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones y de las sanciones que se deriven de la ejecución del contrato.
6. El representante del consorcio es **MANUEL JOSÉ HERNÁNDEZ RUIZ**, identificado con C. C. No. 91.274.525 de Bucaramanga, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
7. El representante suplente del consorcio es **WILLIAM GEORGE SÁNCHEZ ZEQUERA**, identificado con C. C. No. 79.110.694 de Bogotá, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
8. El Señor **MANUEL JOSÉ HERNÁNDEZ RUIZ** acepta su nombramiento como representante legal del CONSORCIO BARRERAS 2022.
9. En caso de resultar adjudicatario, la facturación del Proponente la realizará: CONSORCIO BARRERAS 2022.
10. El Domicilio del consorcio es:
    Dirección de correo Carera 7B No. 145-25 Int 607 Edificio Arcos de las Acacias
    Dirección electrónica comercial@geosolher.tech
    Teléfono 317 5133369 – 310 8754076
    Ciudad Bogotá

En constancia, se firma en Bogotá, a los 15 días del mes de Julio de 2022.

INTEGRANTE 1

FIRMA _____
MANUEL JOSÉ HERNÁNDEZ RUIZ
C.C. 91.274.525 de Bucaramanga
REPRESENTANTE
LEGAL GEOESTABILIZACIONES SOLHER SAS
NIT. 901.133.716-4

INTEGRANTE 2

FIRMA _____
WILLIAM GEORGE SÁNCHEZ Z
C.C. No. 79.110.694 de Bogotá D.C.
REPRESENTANTE LEGAL
WARCO SAS
NIT. 900.119.327-0

REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO MALLA MICOS

FIRMA _____
MANUEL JOSÉ HERNÁNDEZ RUIZ
C.C. 91.274.525 de Bucaramanga
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL

FIRMA _____
WILLIAM GEORGE SANCHEZ ZEQUERA
C.C. 79.110.694 de Bogotá D.C.
REPRESENTANTE LAGAL SUPLENTE

Geosolher

Estudios y obras con responsabilidad

GEOESTABILIZACIONES SOLHER SAS

GEOESTABILIZACIONES SOLHER

comercial@geosolher.tech www.gosolher.tech

Cel 3175133369 – 3108754076

Circunvalar 35 No 72-98 T2 Int 1107, Bucaramanga, Santander

Calle 146 No 13-39 Edf. Laureles, B. Cedritos, Bogota D.C.

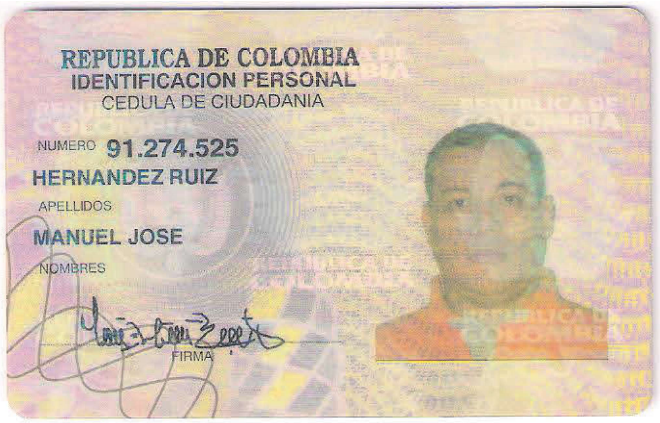

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 91.274.525

HERNANDEZ RUIZ
APELLIDOS

MANUEL JOSE
NOMBRES

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 15-AGO-1970

SAN GIL
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA | B+ G.S. RH | M SEXO

30-DIC-1988 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-2700100-00130170-M-0091274525-20081120 0006509209A 1 6940011526

NIT 900.119.327-0

WARCO SAS

Avenida 19 No. 118 – 95 Oficina 302 Tel: (571) 76409911 - (571) 631 5438
– Bogotá – Colombia – **www.warco.com.co**

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.110.694**

SANCHEZ ZEQUERA

APELLIDOS

WILLIAM GEORGE

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-JUL-1954**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

10-AGO-1976 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00152324-M-0079110694-20090310 **0010**282822A 2 1350039723